

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA POR PARTE DE
ENTIDADES PRIVADAS EN GUATEMALA**

YENIFER ELIZABETH OLIVA XOL

GUATEMALA, JUNIO 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA POR PARTE DE
ENTIDADES PRIVADAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

YENIFER ELIZABETH OLIVA XOL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Secretario: Lic. Belter Rodolfo Mancilla solares
Vocal: Lic. José Luis Guerrero de la Cruz

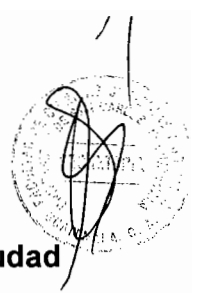
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Secretario: Lic. Edwin Leonel Diéguez Alvarado
Vocal: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Mara Daniela Pérez Estrada
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 10,913**

**8 Avenida 24-03, zona 5 de Mixco, Colonia Primero de Julio, Guatemala, Ciudad
TELÉFONOS: 42412474**

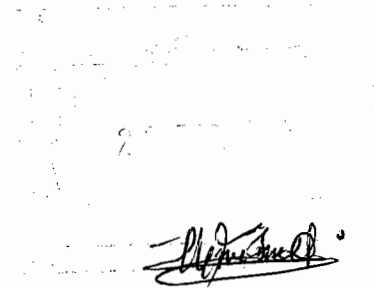


Guatemala, 25 de junio de 2013.

Licenciado:

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente,

Estimado Licenciado:



En cumplimiento de la designación que me hiciera esa unidad de tesis en resolución de fecha siete de marzo de dos mil trece, por la unidad de tesis, en donde se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la Bachiller **YENIFER ELIZABETH OLIVA XOL**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

a) La postulante presentó el tema de investigación cuyo título es "DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA POR PARTE DE ENTIDADES PRIVADAS EN GUATEMALA," trabajo con un aporte científico y técnico al establecerse un amplio contenido en relación a los Derechos Humanos en Guatemala y sus principios básicos, siendo un tema con un texto actual ya que hace referencia a problemática que se genera cuando el profesional egresado de la Universidad de San Carlos se ve excluido a la opción laboral ante los profesionales egresados de Universidades como: Rafael Landivar, Mariano Gálvez, Francisco Marroquín por mencionar algunos. Ante la presente problemática es necesario investigar el por qué de esta discriminación, estableciendo si este fenómeno social deviene por: a.1) la baja calidad de la enseñanza; o a.2) por los problemas de huelgas y protestas por parte de ciertos grupos estudiantiles que han dejado entre dicho la credibilidad de la Universidad de San Carlos.

b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con la metodología y técnicas acordes al desarrollo de cada uno de los capítulos, conclusiones y recomendaciones así como en la introducción; por lo cual se utilizaron los siguientes métodos: Analítico, para establecer las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; sintético, ya que se utiliza para determinar un estudio jurídico- social acerca de los factores que

**Mara Daniela Pérez Estrada
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 10,913**



**8 Avenida 24-03, zona 5 de Mixco, Colonia Primero de Julio, Guatemala, Ciudad
TELÉFONOS: 42412474**

dan nacimiento a la discriminación por parte de las entidades privadas, y así determinar las leyes que violan al promover la discriminación. Así mismo se utilizó la técnica de ficha bibliográfica, ya que fue fundamental para establecer la competencia e información sobre la discriminación en Guatemala por parte de las empresas privadas.

c) Se puede establecer por lo expuesto en el contenido capitular, que el trabajo de tesis mantiene una adecuada redacción, lo que permite entender los elementos que analiza la sustentante, así también se manifiesta el uso adecuado de las reglas gramaticales de la Real Academia de la Lengua Española.


d) Del análisis practicado, he dictaminado que la contribución científica del trabajo es de suma importancia, ya que se presenta una problemática actual como lo es la discriminación en Guatemala hacia la Universidad Pública por parte de entidades privadas, y al presentar tan importante trabajo se hace una concientización en la labor del profesional egresado de esa casa de estudios, así mismo otorgar las normas jurídicas que regulan dicho fenómeno social al ente legislador.

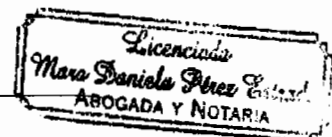
e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre si y con el tema propuesto.

f) La bibliografía, en los cuales está fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

En tal virtud, considero que el trabajo expuesto después de haber satisfecho todas las exigencias del suscrito revisor y de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que **APRUEBO** el trabajo de tesis intitulado "DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA POR PARTE DE ENTIDADES PRIVADAS EN GUATEMALA" de la Bachiller **Yenifer Elizabeth Oliva XoI**, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite y en este mismo sentido declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante, dentro de los grados de ley, ni tengo amistad íntima que pueda afectar la imparcialidad del presente dictamen.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,

Licenciada: **Mara Daniela Pérez Estrada**
ASESORA
Colegiada: 10,913



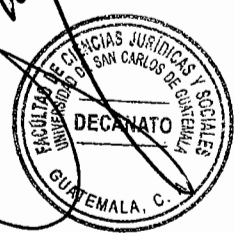


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YENIFER ELIZABETH OLIVA XOL, titulado DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA POR PARTE DE ENTIDADES PRIVADAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs



DEDICATORIA



A DIOS:

Por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para que fuera posible alcanzar este triunfo y culminar con éxito el esfuerzo de todos estos años de estudio, para Él sea la gloria y la honra.

A MI MADRE:

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, cuyo vivir me ha mostrado que en el camino hacia la meta se necesita de la dulce fortaleza para aceptar las derrotas y del sutil coraje para derribar miedos. Por su ejemplo de perseverancia y constancia, por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por ser la persona que me enseñó a ser quien soy, pero más que nada, por su amor incondicional.

Por ser el pilar fundamental en mi vida, por todo su esfuerzo y sacrificio, lo que hizo posible el triunfo profesional alcanzado. Para ella mi amor, obediencia y respeto.

A MIS TIOS:

Alma y Humberto, Por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante, a quienes quiero como a unos padres. Por su constante amor inexplicable para mi superación personal, porque siempre me han apoyado incondicionalmente.

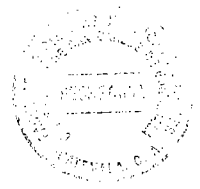
A MIS HERMANOS:

Por su ayuda y apoyo incondicional que me brindó en los momentos que más lo necesité, mis sinceros agradecimientos.



A: Mis demás familiares y amigos, porque de una u otra forma, con su apoyo moral me han incentivado a seguir adelante, a lo largo de toda mi vida.

A: La Gloriosa y tricentenaria, Alma Máter formadora de grandes hombres y mujeres, Universidad San Carlos de Guatemala. En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Discriminación.....	1
1.1. Concepto.....	1
1.2. Elementos.....	3
1.3. Tipos de discriminación.....	3
1.4. Origen de la discriminación y el racismo.....	5
1.5. Antecedentes históricos de la discriminación en América.....	9
1.6. Antecedentes de la discriminación en Guatemala.....	10
1.7. La Constitución Política de la República de Guatemala y la Discriminación.....	15
1.8. El Código de Trabajo y la discriminación.....	16
CAPÍTULO II	
2. Derechos humanos y el derecho de igualdad.....	19
2.1. Concepto de derechos humanos.....	20
2.2. Antecedentes históricos de los derechos humanos.....	23
2.3. Definición del derecho de igualdad.....	33
2.4. Antecedentes históricos del derecho de igualdad.....	34
2.5. Historia de derechos humanos en Guatemala en el contexto Constitucional.....	38



CAPÍTULO III

	Pág.
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala.....	43
3.1. Reseña histórica de la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala.....	44
3.2. Facultades.....	48
3.3. Escuelas.....	51
3.4. Centros regionales.....	52

CAPÍTULO IV

4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	53
4.1. Historia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.....	54
4.2. Situación actual en cuanto a la educación dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.....	57
4.3. Pensum de estudios.....	59

CAPÍTULO V

5. Discriminación hacia la Universidad Pública por parte de las entidades privadas	63
5.1. Discriminación hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	66
5.2. Factores que influyen en la discriminación hacia la Universidad pública por parte de entidades privadas.....	70
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

La discriminación es un problema que por siglos ha afectado grandemente a la humanidad, pese a la evolución del ser humano en su entorno social, que lo ha llevado a crear diversas legislaciones, instituciones, convenios y programas que velan por la protección de los derechos humanos y sobre todo porque se dé la convivencia social sin distinción de razas, géneros o alcances económicos, desarrollados con intención de erradicar este mal, sin embargo para nadie es un secreto la existencia de parámetros muy marcados dentro de la sociedad donde no a todas las personas se les facilita el alcance a las posibilidades de desarrollo humano, por lo que las normas establecidas para persuadir este mal pese a existir no logran cumplir su objetivo.

La discriminación hacia la universidad pública por parte de entidades privadas se ha convertido en un acto tan sutil que se ejecuta casi inconscientemente en diferentes ámbitos, pasando a formar parte de una expresión natural de la conducta social. Esta problemática hace pensar en la necesidad de establecer medidas que ayuden a eliminar esas prácticas selectivas que vulneran el derecho a la igualdad, los principios y valores fundamentales de los derechos humanos, contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El presente trabajo busca evidenciar que en Guatemala en los últimos años se ha dado un fenómeno de selectividad referente a que entidades privadas discriminan en cuanto a la preparación académica del profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto del profesional egresados de universidades privadas, problema de magnitud considerable pues la tendencia es a proyectar la preparación académica pública como deficiente provocando esto el surgimiento de falta de oportunidades de desarrollo a personas que han desenvuelto su preparación académica en el ámbito público como escuelas e institutos nacionales y la única universidad pública a nivel nacional, por lo que es necesario dar a conocer este problema y buscar soluciones acordes a la igualdad en derechos dentro de la sociedad guatemalteca y reconocer la capacidad del profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



El presente trabajo se encuentra contenido en cinco capítulos desarrollados de la siguiente manera: en el primer capítulo se trata el tema de la discriminación, concepto, elementos, características, tipos de discriminación, origen de la discriminación, antecedentes históricos de la discriminación, antecedentes de la discriminación en Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala y la discriminación, el Código de Trabajo y la discriminación; en el segundo capítulo se hace alusión a los derechos humanos y el derecho de igualdad, antecedentes históricos de los derechos humanos, definición del derecho de igualdad, antecedentes históricos del derecho de igualdad y la historia de los derechos humanos en Guatemala; en el capítulo tercero se hace referencia al tema de la Universidad De San Carlos De Guatemala, su reseña histórica, información sobre sus facultades y sus unidades académicas; en el capítulo cuarto se menciona lo referente a la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, su historia, sus situación actual en cuanto a su educación interna y su programa de estudios; y en el último capítulo se estudia el tema de la discriminación hacia la universidad pública por parte de las entidades privadas.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los métodos de investigación: a) de recopilación de datos; y b) el de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterio válidos, de igual forma se aplicará el histórico; que permitió el desarrollo de la investigación y al mismo tiempo realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado y por último la síntesis que se utilizó en la fabricación de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones. Y las técnicas a las que se recurrieron fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se pudo concluir que es necesario que se haga respetar el derecho de igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala para crear una nación democrática.



CAPÍTULO I

1. Discriminación

Es un problema que acosa de manera evolutiva a la sociedad, se manifiesta a través de actos de injusticia y desigualdad en perjuicio de quienes menos tienen posibilidades de defenderse, marginándolos del desarrollo y lesionando sus derechos que como personas tienen garantizados en la legislación de un estado.

El Estado debe garantizar que se cumpla con el derecho de igualdad que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, con la finalidad de crear un ambiente fraternal entre sus habitantes, así mismo debe velar por que los problemas y fenómenos de tipo discriminatorio que aquejan a la sociedad sean subsanados en la medida de lo posible pues ignorar esto sería como retraerse evolutivamente en materia de derechos humanos, difundir la injusticia y consentir la pobreza cultural y educativa.

1.1. Concepto

La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.



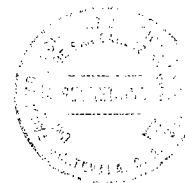
Para el Licenciado Manuel Ossorio: “La Discriminación es la acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”.¹

El problema de la discriminación racial ha dado origen a muy graves cuestiones a través de los siglos y ha adquirido caracteres verdaderamente pavorosos con la implantación de los modernos regímenes totalitarios de uno y otro signo, pero de modo especial en la etapa de la Alemania nazi. Y, aun fuera de ella, la discriminación racial sigue constituyendo un tema de apasionada discusión doctrinal, con las inevitables derivaciones prácticas, en los países en que conviven tensamente razas blancas y negra, semitas y antisemitas, católicos y protestantes u otros sectores sacudidos por antagonismos irascibles.

La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.²

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 335.

² Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Para el Estado de Nayarit. **Di No a la Discriminación**. <http://www.cddh-nayarit.org/archivos-pdf/triptico-discriminacion.pdf>. (Guatemala 10 de octubre de 2013).



1.2. Elementos

- **Categorización:** a menudo ponemos a los demás (y a nosotros mismos) dentro de categorías. Etiquetar a alguien como musulmán, turco, tarado o jugador de fútbol son formas de decir otras cosas acerca de los demás.
- **Identificación:** también nos asociamos con determinados grupos (nuestros grupos), para reafirmar nuestra autoestima.
- **Comparación:** comparamos nuestros grupos con los demás grupos, percibiendo un sesgo favorable hacia el grupo al que pertenecemos.
- **Distinción psicosocial:** deseamos que nuestra identidad sea a la vez distinta de y positivamente comparable con otros grupos.³

1.3. Tipos de discriminación

- **Discriminación social:** es un acto de separación de una persona o un grupo de personas a partir de criterios determinados. Creerse superior a otra persona y así, maltratarla física y/o mentalmente causando efectos negativos en la otra persona.
- **Discriminación laboral:** los actos discriminatorios cometidos por empleadores o terceros en el ámbito laboral durante la contratación, el ascenso, la asignación laboral,

³ Taylor, Donald; Moghaddam, Fathali (30-06-1994). **Teoría de la identidad social. Theories of intergroup relations: international social psychological perspectives** (Guatemala 10 de octubre de 2013).



la terminación, la compensación, y otros, se consideran discriminación laboral. Esto también puede ocurrir en la forma de acoso.

- Discriminación sexual: se ha producido a lo largo de la historia debido a que se consideraba que los varones eran superiores a las mujeres, de manera que ellas quedaban relegadas al ámbito doméstico, pues se pensaba que no tenían capacidad intelectual ni fuerza física suficiente para el trabajo

- Discriminación racial: tiene lugar cuando una persona, o grupo humano, es tratada como inferior por su pertenencia a una determinada raza o etnia. Así ha ocurrido históricamente con los indios americanos, los judíos, los gitanos, los negros, etc.

- Discriminación religiosa: se da cuando una persona, o grupo de personas, recibe un trato desfavorable por no practicar la creencia religiosa mayoritaria de la sociedad en la que vive o por no profesar creencia alguna.

- Discriminación ideológica: es cuando alguien piensa diferente al de turno, sea laboralmente, académicamente, por cuestiones políticas, medios, etc., y por tener ideales distintos y pensamientos distintos, se tiende a anular poco a poco en ese sentido a esa persona de que no pertenezcas al mundo de los que creen que su ideología es la **ideal**.



1.4. Origen de la discriminación y el racismo

El racismo como forma de discriminación es un fenómeno cuyos orígenes se remontan a tiempos pasados, Christian Delacampagne en *Racismo y Occidente*, dice que occidente faltó de un mito de los orígenes sólido, buscó coherencias que explicasen su personalidad colectiva en base a unas esencias y unas raíces homogéneas, inventa en cada momento histórico diferentes formas de predestinación a la más alta condición humana, que comportarán, de vuelta, la reducción a la inferioridad a las culturas y pueblos milenarios de su entorno y de mas allá.⁴

En la cultura grecolatina se delimita al bárbaro (extranjero), se legitima la esclavitud y se excluye a la mujer de los roles activos en la sociedad. Son las primeras formas de mentalidad racista que se acompañan al mito de que la creación del pueblo griego se realizó sin la intervención e influencia de ninguna cultura anterior. Se atribuye a su origen masculino, hecho que centra las construcciones racistas y legitima la discriminación sexista. Desde entonces racismo y sexismo fueron unidos.

En la Edad Media, la mentalidad racista se apoya en la religión, la pertenencia a la cristiandad será un factor que indicaba pertenecer a la única religión verdadera y de ser parte del pueblo elegido. Aparecen los conceptos de pagano y el de infiel si fuera, y los religiosos se arrogan la decisión de imponer la necesidad de sumisión y conversión de los otros pueblos paganos y otras religiones infieles, si fuera necesario con la espada.

⁴ Delacampagne, Chrystian, **Racismo y Occidente**, Editorial Argos Vergara 1983. Pág. 226.



Hubo cruzadas e inquisición, el musulmán el Infiel; la mujer el cuerpo del pecado y la concubina el diablo que hay que exorcizar o controlar.

Enfrentamientos de causa económica, social o política se han justificado muy eficazmente con el disfraz de la diferencia racial, encontrándose tanto ejemplos de racismo ideológico como racismo en actitudes y comportamientos, fenómenos que se han dado con frecuencia se han dado han sido ligados al racismo, el enfrentamiento religioso.

Los conflictos con aspectos de naturaleza racista más importantes de la historia en España tuvieron relación con la religión y tienen claras expresiones racistas. Para los reinos cristianos, en la reconquista, iban seguidos de repoblación, con los que se lograba una limpieza étnica, y cultural.

En la España árabe del Al- Andalus (la actual Andalucía) las divisiones sociales superponían a la escala de riqueza una concepción del origen familiar basada tanto en el origen étnico como en la religión, ponía en la cúspide a los de origen árabe, seguidos por los procedentes de Oriente Medio, los beréberes del norte de África, los muladíes musulmanes de origen hispano, y otros pueblos. Era pues una clasificación racista.

El deseo de arabización incluía la admisión de componentes religiosos, lingüísticos, culturales e indudablemente raciales. Las clases dirigentes reivindicaban o incluso



inventaban ancestros árabes. Durante las épocas críticas con intensificación del integrismo religioso, como ocurrió durante el dominio almorávide, las represiones se incrementaron contra los muzárabes, por lo que se producían emigraciones masivas a los reinos cristianos del norte peninsular, que después volvían con los ejércitos cristianos en conquista.

Con el descubrimiento del Nuevo Mundo, el encuentro con los nativos al que con presunción llamaron salvaje, aumentó de manera firme la obtusa mentalidad occidental racista. Afirmando superioridad étnica, de muy superior tecnología la del hombre blanco y se decidieron a una labor civilizadora y la misión salvadora de almas, aunque al principio se les atribuyeron estaban desprovistos de ellas.

El continente americano fue un buen pretexto para establecer la doctrina racista. El tráfico con esclavos negros, las encomiendas de indios que se transformaron en un sistema de trabajo forzado para los encomendaderos coloniales, y las plantaciones y minas en base de esclavitud crearán la base de una sociedad fuertemente clasista y racista. Las evidentes diferencias religiosas, de culturas y costumbres unido al color de la piel fueron unas características físicas en las que se apoyaba la discriminación, como por ejemplo: eres negro, eres indio, eres mestizo, eres diferente, eres nada, humano inferior, nos perteneces tu y tu vida, necesitas de nuestra protección, te daremos un trabajo de esclavitud de por vida y tendrás que adorar a nuestro Dios. Tal es nuestra misión sagrada que nos ha sido encomendada.



Con la revolución industrial y la total expansión colonial de siglo XIX, una ola racionalista y científica, basada en los precedentes del movimiento de libertad y humanismo de la ilustración francesa, se atribuyó atribuir fundamentos biológicos a las diferencias étnicas y culturales entre los pueblos, en el contexto general del evolucionismo, los racistas defenderán la base genética para advertir las diferencias entre razas superiores e inferiores, proponiendo como modelo el desarrollo tecnológico desarrollados y subdesarrollados.

El racismo basado en el beneficio interesado, y de la ideología de su egoísta dominación sirvió para legitimar la servidumbre del dominado en función de sus características propias y permanentes. El hombre occidental será en su imaginación el sujeto y organizador del mundo y primer actor de la historia, mientras que el dominado lo miraban como objeto pasivo, estigmatizado en generaciones, sin proyecto colectivo; sólo servirá como elemento de conversión dogmática, de explotación o de eliminación si no interesa a los planes de la raza pretendida como superior.

Cuando el subyugado, reclama justicia e igualdad, cuando el grupo discriminado compite por los mismos recursos o puestos de trabajos, surge el grupo dominador, exigiendo sus presuntos derechos, y se renueva la doctrina y la ideología racista. Cuando los países occidentales están inmersos en crisis económicas, con elevado porcentaje de población en paro y con una fuerte oleada de inmigración de otros países, que se acentúan los brotes racistas que aprovechan los partidos de derechas



para hacer apología del inmigrante, de claro fondo racista basadas en crueles ideologías xenófobas.

Con el colonialismo se impuso al Tercer Mundo un modelo de desarrollo propio de la cultura occidental, un modelo de sobreproducción intensiva. Y como resultado estos países entraron en la regresión económica, en la pauperización de la sociedad y también en guerras intestinas, seguidas de guerras, hambrunas, destrucción de culturas.

Ahora, Europa y Norte América sufren una presión inmigratoria de millones de personas que huyen de sus países y buscan en el paraíso europeo un bienestar y un posible desarrollo económico. Europa reacciona reduciendo la inmigración con medidas de control fronterizo y con dificultad de conseguir la residencia o contratos laborales legales. Los empresarios se benefician al conseguir mano de obra barata lo que beneficia el sistema económico al abaratas los costes, estimulan la economía y los peores trabajos que nadie quiere van a parar a manos de los inmigrantes. El racismo y la xenofobia continúan en el siglo XXI.

1.5. Antecedentes históricos de la discriminación en América

Históricamente, la discriminación en contra de los pueblos indígenas comenzó con la llegada de los primeros colonizadores europeos. Cuando arribaron a tierras **no cartografiadas**, estos exploradores-negociantes ignoraron o negaron la existencia de



pueblos que ya vivían en estas tierras. Fueron rechazándolos como salvajes y en su arrogancia e Ignorancia creyéndose ser superiores, los recién llegados dominaron a los pueblos originarios, por la fuerza, el engaño y/o la coerción, o mediante una combinación de éstas y otras medidas.

Por medios justos o injustos, despojaron a los pueblos indígenas de sus tierras y territorios y así comenzó un proceso de discriminación perpetrado por sus estados sucesores hasta el día de hoy. La colonización de los pueblos indígenas se dio desde ultramar, como fue el caso de las Américas, Australia y Groenlandia. Otros fueron colonizados por la vía terrestre, por ejemplo en Botswana, Finlandia, Kenia, Nepal, Noruega, Rusia y Suecia o una combinación de las dos vías en la experiencia de Bangladesh, India, Indonesia y Filipinas, por mencionar solamente a unos pocos. Este proceso de colonización fue la base de la discriminación estatal contra los pueblos indígenas que continúa hasta hoy y se manifiesta de diferentes maneras.

1.6 Antecedentes de la discriminación en Guatemala

Para explicar los antecedentes del problema de la discriminación en la sociedad guatemalteca es necesario remontarse a los orígenes de la diversidad étnica, racial y cultural que existe en el territorio guatemalteco: De los primeros pobladores de Mesoamérica se produjo con sucesivas oleadas migratorias, de pueblos nómadas por el estrecho de Bering, de esa cuenta los indígenas guatemaltecos pertenecen a dos corrientes poblacionales distintas con raíces asiáticas en el caso de los mayas y xinkas.



En el caso del pueblo garífuna procede del caribe y se asentó en Guatemala hace menos de 200 años, sus raíces son africanas, arawak y caribe. Además la extraordinaria biodiversidad del territorio americano es una de las causas de la aparición de múltiples culturas en la región, por ejemplo los mayas provenientes de una raíz cultural común se distribuyeron en diferentes regiones de distintas características geográficas y climáticas, demandando de ellos el desarrollo de diferentes actividades para su supervivencia, acentuando en las poblaciones cambios de carácter político cultural y separación idiomática en 30 comunidades lingüísticas que habitan en Guatemala, México, Honduras y Belice⁵ de las cuales 23 expresiones socioculturales habitan en Guatemala. Luego la invasión y colonización de América por los españoles, quienes cortaron abruptamente el tejido social y las instituciones que en aquel entonces regían la vida de los pueblos indígenas.

Con la venia concedida por el Papa Alejandro VI en 1493 al Rey y la Reina de España a raíz del viaje de Cristóbal Colón a la isla que llamo la Española, quedo oficialmente establecido el dominio cristiano del nuevo mundo. En esta bula se autorizaba la subyugación de los habitantes autóctonos y de sus territorios, y de todas sus tierras recién invadidas y por invadir quedaban divididas en dos: a) España obtenía los derechos de conquista y dominio de una parte del planeta; y b) Portugal, de la otra. Por el tratado de Tordesillas en 1494, suscrito después se volvió a dividir el territorio invadido, de tal manera que la mayoría de brasileños hablan hoy portugués y no español, como el resto de América latina. Las bulas papales nunca han sido revocadas,

⁵ Florescano, Enrique. **Etnia Estado y Nación**. Pág. 23. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf



pese a que los representantes indígenas han pedido al Vaticano que considere la posibilidad de hacerlo.

Los conquistadores pusieron su interés en la fuerza de trabajo indígena siendo sometidos a esclavitud, explotación, la exclusión dentro de un sistema de retribución y trabajos forzados, para justificar esta segregación los conquistadores configuraron un estereotipo del indígena como un ser inferior y salvaje, como consecuencia de ello y como otra forma de demostrar superioridad las mujeres indígenas fueron violadas por los invasores o asignadas a trabajos domésticos en casas de familias españolas, dando así paso al mestizaje. En la época colonial se ordenó la jerarquía social en base a la discriminación racial, esta política, de no integración creó una sociedad dividida en castas, acompañando la discriminación racial, se ejecutó una discriminación cultural que se manifestó en el desconocimiento, destrucción sistemática y negación de la cosmovisión y de las culturas indígenas bajo el pretexto de la cristianización.

Actualmente la población indígena constituye mayoría numérica en relación a la población mestiza. Con la derrota del pueblo maya quedaron las bases para desarrollar una sociedad exclusionista, desigual y discriminatoria que nace de la polaridad vencedor-vencido y en la idea de una superioridad racial por parte del grupo dominante. Por otra parte, las leyes constituyen normas de conducta que imponen deberes y conceden derechos a los ciudadanos y han dependido en gran manera del comportamiento exclusionista de la sociedad la normativa jurídica de corte discriminatorio implementada e impulsada por el estado. En lo que corresponde a



antecedentes en el marco de la legislación guatemalteca, es conocido que el nacimiento de la República de Guatemala no mejoró la situación de los pueblos indígenas, a pesar que el 11 de marzo de 1945 la Asamblea Nacional Constituyente promulgo la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, incorporo el derecho al sufragio de la mujer alfabeta y de los varones analfabetos con carácter optativo y publico. De esta manera con la revolución de octubre se inicio la emancipación legal de la población indígena y el ejercicio de los derechos ciudadanos⁶ lo que de alguna manera podría considerarse como un pequeño avance jurídicamente hablando, pero en la practica las diferencias sociales y raciales se mantuvieron y se reforzaron permitiendo un sistema de explotación capitalista y una dominación política.

En Guatemala el racismo llegó en los años 80's a niveles de genocidio cuando el Estado se organiza de acuerdo a una ideología de limpieza étnica y religiosa. Dentro de esta violencia la población indígena es la que se vio mas afectada.

El genocidio llega a sus mas altos índices con la política de tierra arrasada del General Ríos Montt; los datos son contundentes en los 17 meses de su gobierno, de 15 a 16 mil personas fueron ejecutadas, mas de mil desaparecidas, 170 aldeas y poblados fueron masacrados, 15 personas fueron fusiladas, mas de un millón de personas fueron desplazados internamente y 90 mil buscaron refugio en México principalmente.⁷

⁶ Oficina Internacional del Trabajo, **Proyecto fortalecimiento de la capacidad de defensa legal de los Pueblos Indígenas en América Central, Guatemala, leyes y regulaciones en materia indígena (1944-2001)**, Pág. 5. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf

⁷ Figueroa Ibarra, Carlos. **Cultura de terror y guerra fría en Guatemala**. Pág. 33. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf



Por su parte la Comisión de Esclarecimiento Histórico concluyó: que la innegable realidad del racismo como doctrina de superioridad expresada permanentemente por el estado constituye un factor fundamental para explicar la especial saña y discriminación con que se realizaron las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas en el occidente y noroccidente del país, en particular entre 1981 y 1983 cuando se concentraron mas de la mitad de las masacres y acciones de tierra arrasada en su contra.⁸

De tal manera que las desigualdades en el pueblo guatemalteco son consecuencias de de un largo camino de opresión, una larga guerra civil que obligó a poblaciones enteras a emigrar a otro país dejando atrás todo lo que tenían en su país natal y de la falta de políticas públicas para el desarrollo sociocultural en igualdad de condiciones y oportunidades, dando paso a que la discriminación se alimente de las grandes diferencias económicas, de las que la mayor parte de la población en pobreza o extrema pobreza es indígena.

Los acuerdos de paz reconocen que los pueblos indígenas han sido históricamente discriminados y excluidos. El acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, indica que: “los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación y injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de

⁸http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf. **El delito de discriminación en la legislación penal guatemalteca y en el derecho comparado**



tratos y condiciones de desigualdad e injustas por su condición económica y social” se considera también la importancia del reconocimiento de la realidad de la discriminación racial y de la importancia de superarla, reconoce la vulnerabilidad de las mujeres que en muchas ocasiones son doblemente discriminadas por el mismo hecho de ser mujeres e indígenas, así a través de este acuerdo el estado de Guatemala se compromete a la tipificación de la discriminación como delito constituyendo un gran avance en la lucha contra la discriminación.

Es importante destacar la tarea de líderes indígenas que han luchado por el reconocimiento de sus derechos “el racismo ha sido históricamente una bandera para justificar las empresas de expansión, conquista, colonización y dominación, y han marcado de la mano de la intolerancia, la injusticia y la violencia”.

1.7. La Constitución Política de la República de Guatemala y la discriminación

La Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de su espíritu el bien común como fin supremo del Estado, para lo cual establece garantías constitucionales basadas en la protección de las personas, la justicia, la libertad, la seguridad, la paz, el desarrollo integral, entre otras, que van dirigidas a la democracia entre sus mismos habitantes, por lo que es lógico pensar que debiesen existir las mismas oportunidades de desarrollo para todas las personas.

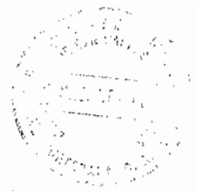


En el marco constitucional se establecen los parámetros más importantes de respeto y garantía a los derechos de cada una de las personas por lo que es evidente que el estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, tutela aspectos importantes en materia de derechos humanos y en su real interpretación el fenómeno de la discriminación no tiene lugar pues siendo Guatemala un país multicultural y en vías de desarrollo con un alto porcentaje de población de descendencia indígena, lo factible es dar prioridad dentro del marco legal al respeto de sus habitantes y procurar el desarrollo equitativo, así mismo erradicar cualquier síndrome social de irrespeto y cualquier tipo de discriminación en cualquier ámbito, pues eso solo retrotrae el desarrollo del país en general.

1.8. El Código de Trabajo y la discriminación

En Guatemala el trabajar se considera un derecho, en el sentido que ninguna persona puede ser privada del trabajo ni objeto de discriminación respecto del mismo, sin embargo en el sistema laboral del país se detecta cierta deficiencia pues la falta de educación y conocimiento de las normas laborales establecidas por parte del sector trabajador, hacen que sean vulnerables a abusos e injusticias por parte de los patronos.

Dentro de los tipos más comunes esta la discriminación en cuanto al sexo, pues en ciertas empresas o entidades aun se conserva la idea de apartar la capacidad del hombre y de la mujer, saliendo en todo caso desfavorecido el género femenino pues al hombre se le considera más inteligente, más activo, dinámico y con más fuerza física

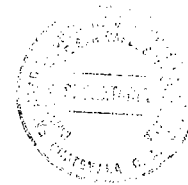


para el desempeño de labores, por lo tanto se le tiene más consideración en cuanto a sus actividades y retribución y se deja a la mujer excluida o en un grado jerárquico de capacidad inferior.

Otro de los problemas más comunes es la desigualdad en cuanto al salario, ya que existen diversidad de ocupaciones, profesiones y profesionales en el mismo ramo, es decir todo un amplio marco para elegir la fuerza de trabajo más favorable para el patrono que lógicamente tendrá tendencia a elegir la mas rentable económicamente, denigrando así las profesiones y las capacidades personales de cada personas en el desempeño de alguna labor pues habiendo capacidad de elección y mucho desempleo las ofertas de servicio suelen ser variadas. Pero también se da este fenómeno dentro de las mismas empresas, dado que la tasa de desempleo cada vez es más alta y cada vez existen menos oportunidades de laborar, lo que provoca que el patrono condicione a sus empleados dejándoles con pocas opciones de elección.

De la misma manera surgen diversos tipos de discriminación en materia laboral, ya sea por razones de género, raza, ideológicas, políticas, condición económica, etc. Sin embargo, recientemente ha surgido un tipo de discriminación categórico de carácter selectivo dentro del ramo laboral, ya que existen empresas que tienen tendencias parciales en cuanto a la preparación académica del trabajador, donde limitan el ingreso a sus centros de trabajo solamente a personas que han sido formados académicamente en centros de estudio específico, lo que violenta el derecho constitucional de igualdad.





CAPÍTULO II

2. Derechos humanos y el derecho de igualdad

El tema de los derechos humanos dentro de una sociedad lacerada por la violencia y la desigualdad entre sus habitantes siempre abre una brecha de esperanza, pese a que la falta de cultura y educación respecto del tema provoca que muchas veces se estime que se violentan un sinnúmero de derechos, demostrando la ineficacia en cuanto al funcionamiento, alcances y objetivos de las normas establecidas propiamente en materia de derechos humanos, por esto los estados han dado especial importancia a este tema para lo cual han acordado la creación de diversos acuerdos y legislaciones a nivel internacional para que se garantice la integridad y el respeto de los derechos como seres humanos de cada una de las personas, siendo esto tan importante que se contempla en el caso de Guatemala como una legislación equiparada en la jerarquía legal a las normas supremas como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es común que el ser humano encuentre distinción respecto de las demás personas debido a su forma de vida, su entorno social y su ambiente, puesto que existen grupos con niveles de vida más accesibles a las comodidades y al desarrollo humano dentro de una sociedad, así como por el otro extremo existen otros grupos a los que el desarrollo humano les es complicado puesto que sus posibilidades son limitadas a sobrevivir en el marco de dificultades que representa el problema de la desigualdad.



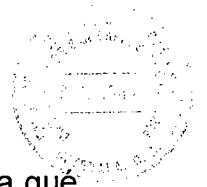
En el caso de Guatemala, la problemática de la desigualdad atiende a que existe diversidad de población indígena, y por ser un país en vías de desarrollo aun no se abarca en su totalidad con la finalidad de proveer el desarrollo integral de cada uno de sus habitantes.

El Estado de Guatemala establece en la Constitución Política de la República, la igualdad como un derecho individual de cada persona, marcando un parámetro en que no podrá haber superioridad en derechos dentro de sus mismos habitantes ya que todas gozan de los mismos derechos y obligaciones en el marco jurídico de que rige la sociedad.

2.1. Concepto de derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas condiciones de la existencia que nos permiten vivir como seres humanos, sin esas condiciones no gozaríamos de la dignidad como tales, estos se basan en la demanda creciente de la humanidad para asegurar el respeto a la dignidad intrínseca del ser humano y de los pueblos.

Los derechos humanos son el fruto de la lucha contra el azar del nacimiento y contra los privilegios, que la historia, hasta ahora, venía transmitiendo hereditariamente de generación en generación.



Para entender de mejor manera ha de considerarse varias posiciones en cuanto a qué son derechos humanos:

“Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual- que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por esta consagrados y garantizados.⁹”

Esta justificación racional implica la consideración de los derechos humanos como derechos naturales, a este fundamento le denominan racionalista (ius-vínculo). iusnaturalista por que posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano y racionalista por que esta basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII. Anteriormente a este fundamento, están los derechos humanos (llamados derechos de gentes) provenientes directamente de los derechos divinos; esta concepción filosófica fue la que orientó la conquista de América. Todo esto significa que el iusnaturalismo racionalista constituye un avance cualitativo sobre el fundamento del derecho divino.

El profesor Gregorio Peces Barba, considera que los derechos humanos son: “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental

⁹ Trujol y Serra, Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 6.



que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidades de poner en arca el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.¹⁰

Para el profesor Eusebio Fernández, toda persona posee derechos morales por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural, o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa dignidad.¹¹ Esta definición señala que la defensa de los derechos humanos se presenta como un reto moral pieza clave de la justicia del derecho de la legitimidad del poder.

Para el maestro de la Universidad de Sevilla España, Antonio Pérez Luño los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.¹²

¹⁰ Peces-Barba, Gregorio. **Derechos fundamentales**. Pág. 27.

¹¹ Fernández Eusebio. **El problema del fundamento de los derechos humanos**". Pág. 76.

¹² Pérez Luño, Antonio. **Derechos humanos, Estado de derecho y constitución**. Pág. 48.



2.2. Antecedentes históricos de los derechos humanos

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma; siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, y han evolucionado de acuerdo con cada época. Por ejemplo en la sociedad griega de hace 2.500 años, existían los ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos y protegidos por las leyes griegas, sin embargo existían personas que no gozaban de esos derechos y estaban privadas de su libertad, se les denominaba esclavos. Los romanos conquistaron a los griegos y continuaron con la esclavitud, la lucha de los esclavos por gozar de esos derechos es una historia tan larga como la esclavitud misma.

Existen varios documentos que contienen normas jurídicas de protección a los derechos humanos desde tiempos o inmemorables, la norma budista de “No hagas lo que no quieras para ti” que posteriormente fue incorporada al cristianismo, es un ejemplo valorativo. Para encontrar la génesis del derecho al asilo, por ejemplo, ha de examinarse en los inicios del cristianismo, cuando los templos, al ser sagrados se consideraban un lugar de asilo y existía una prohibición de romper esa norma, también el cristianismo proclamó la igualdad de la persona ante Dios, lo que significó que todos los seres humanos eran iguales entre sí.

En el año 1215 se promulga la Carta Magna en Inglaterra, debido a una serie de manifestaciones públicas del pueblo de Inglaterra que fueron promovidas por un importante sector de la nobleza; el Rey Juan se vio obligado a conceder una serie de



normas jurídicas a favor de los nobles (las cuales se fueron ampliando paulatinamente a los sectores populares). Las leyes establecidas en ese documento son de vital importancia en la historia de la humanidad, si bien es cierto que la Carta Magna estaba dirigida a los hombres de ese reino, también lo es, que es un antecedente histórico de las constituciones de los estados. Por esa razón algunas veces denominan a la constitución: Carta Magna.

Esta Carta Magna está integrada por 63 disposiciones, en la primera se establece la libertad de la iglesia con respecto al poder del rey, dando los primeros pasos para la separación entre iglesia y gobierno.

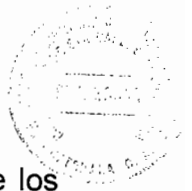
Analizando el Artículo 39 de la Carta Magna, que establece: “ningún hombre libre será arrestado o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado en alguna manera; y no dispondremos sobre el, ni los pondremos en prisión sino por el juicio legal de sus padres, o por la ley del país”. En primer lugar se habla de hombres libres, lo que indica que existían hombres que eran libres; luego encontramos la prohibición de la detención ilegal, el derecho a la propiedad privada y la prohibición de la tortura, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, derecho a un juicio justo, igualdad jurídica ante la ley. El Artículo 40 señala el derecho a la justicia pronta y expedita: “A nadie negaremos ni retardaremos el derecho a la justicia”. El Artículo 42 es la génesis del derecho a la libre circulación internacional: “...dejar nuestro reino y volver a el, salva y seguramente por tierra o por agua.”



La Carta Magna contiene normas jurídicas, es decir, que deben ser cumplidas y obedecidas y quien las infrinja debe ser sancionado, además en ella se crean las instituciones necesarias para proteger esas normas jurídicas, esta Carta consagra dos principios: a) El respeto a los derechos de la persona; y b) La sumisión del poder público a un conjunto de normas jurídicas.

La Carta Magna aun conserva vigencia en Inglaterra, aunque ha tenido que modificarse de acuerdo con las circunstancias históricas. En 1628, Carlos I confirmó las garantías de la Carta mediante un documento denominado Petition of Rights; y, en 1689, se promulgó una ampliación de la Carta Magna con el documento que se conoce con el nombre de Bill of Rights y que contiene las libertades reivindicativas por el pueblo y reconocidas por el rey. Este documento dice: "...el pretendido poder de suspender las leyes, o la ejecución de las mismas, por especial autoridad real y sin consentimiento, es ilegal". Debe tenerse en cuenta que la Carta Magna y sus modificaciones o ampliaciones no son una concesión gratuita del rey del pueblo, sino un producto de la lucha del pueblo de Inglaterra por gozar determinados derechos y libertades.

La Carta Magna de 1215 marca una etapa en la que el rey, ante las presiones sociales, concede ciertos derechos. Posteriormente, los pueblos ingleses que se encontraban en las colonias norteamericanas lucharon por suprimir el poder del rey, sucede en ese territorio donde, por primera vez el pueblo de Virginia aprueba el 12 de junio de 1776, la declaración de derechos formulada por el representante del buen pueblo de Virginia ya que es el mismo pueblo el que dicta sus propias normas.



La declaración de derechos de Virginia. El 12 de junio de 1776, la Convención de los miembros representantes del pueblo de Virginia, aprobaron su propia Constitución y se declaraban independientes de Inglaterra, desconociendo la autoridad del rey. En ese mismo acto, dichos representantes aprobaron la primera declaración sobre derechos humanos, a esta se le conoce como; “La declaración de derechos del buen pueblo de Virginia”. Es importante destacar que fue el mismo pueblo el que determinó cuales eran los derechos que como seres humanos les correspondía. En el Artículo I aparece la igualdad natural en la libertad y la independencia, derecho al goce de la vida, derecho al goce de la libertad, derecho a adquirir y poseer la propiedad, derecho a obtener la felicidad. Y esta redactado originalmente de esta manera: “Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios a adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad.¹³ En este articulo se observa que en 1776 se considero que los derechos humanos se derivan de la naturaleza misma del ser humano que no podían ser objeto de negociación por ningún motivo y que eran anteriores en la formación del Estado: de esta forma se superó la formación contenida en la Carta Magna según la cual los derechos humanos eran normas que se desprendían del derecho divino.

¹³ Peces Barba, Gregorio y Hierro Sánchez Pescador, Liborio. **Textos básicos sobre derechos humanos.** Pag.75, 76, 77, 78 y 79. (Guatemala 16 de octubre de 2013).



En el Artículo II se encuentra la primera manifestación de lo que hoy se conoce como soberanía popular; “Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia procede el; que los magistrados son sus mandatarios y sus servidores, y en cualquier momento responsables ante el”. En el Artículo III se establece el derecho a la resistencia, lo que hoy también se conoce mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos como el derecho a la rebelión, el cual dice: “Que el gobierno es instituido, o debería serlo, para el común provecho, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad: que de todas las formas y modos de gobierno es el mejor, el mas capaz de producir el mayor grado de felicidad y seguridad, y el que esta mas eficazmente asegurado contra el peligro de un mal gobierno; y que, cuando un gobierno resulta inadecuado o es contrario a estos principios, una mayoría de la comunidad tienen el derecho indiscutible, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo de la manera que se juzgue mas conveniente al bien público”. En el Artículo V se habla por primera vez de la separación de poderes y que los miembros del poder Ejecutivo y Legislativo, deben ser designados por elecciones frecuentes, ciertas y regulares. No así los del poder Judicial que serán nombrados por el poder Legislativo. Este documento también prohíbe la detención ilegal en el Artículo VIII: “... que nadie sea privado de su libertad, salvo por el mandato de la ley del país o por juicio de sus iguales”. Se recalca el hecho entonces de que el juicio se realizara entre iguales, como en la Carta Magna que el juicio era entre pares. En el Artículo XII aparece por primera vez, expresada la necesidad de la libertad de prensa: “que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos,” está suficientemente claro. En el Artículo XIII se habla sobre el ejército: “que una milicia bien reglamentada,



integrada por personas adiestradas en las armas, constituye la defensa natural y segura de un Estado libre; que deberían evitarse, en tiempos de paz, como peligrosos para la libertad, los ejércitos permanentes; y que en todo caso las fuerzas armadas estarán estrictamente subordinadas al poder civil y bajo su mando.¹⁴ En el Artículo XV se hace una exaltación de la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad, la virtud y los principios fundamentales. En el Artículo XVI y último, aparece el derecho al libre ejercicio de la religión, así como el deber de practicar la paciencia, el amor y la caridad cristiana con el prójimo.

Este documento es de vital importancia para comprender cómo han evolucionado los derechos humanos, acá aparecen derechos individuales y derechos colectivos o sociales (derechos de los pueblos), luego posteriormente aparecen únicamente los individuales y es hasta hace pocos años que aparecen nuevamente los derechos de los pueblos. Este documento se incorporó en sus principios fundamentales a la Constitución de los Estados Unidos de América de 1776, la cual mantiene su vigencia hasta el momento. En el Artículo 2 de la Constitución mencionada regula: “Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales; que a todos confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales esta la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes, del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde

¹⁴ Peces Barba, Gregorio. **Ob. Cit.** Pág. 79.



en dichos principios, a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y felicidad”.

Estos documentos permiten comprender que toda persona humana tiene un valor que la hace digna y para que ese valor exista, se hacen necesarias ciertas condiciones de vida que permiten desenvolverse y utilizar plenamente los dotes de inteligencia y de conciencia como seres humanos y satisfacer necesidades espirituales. A estas condiciones de existencia, la Organización de las Naciones Unidas, las denomina: derechos humanos y se basan en la creciente demanda de la humanidad por vivir una existencia en la que la dignidad inherente a cada persona, reciba respeto y protección.

Los tratadistas no se han puesto de acuerdo en como llamar a estos derechos, unos dicen que son derechos fundamentales, otros, que son derechos del hombre, en fin, se acepta y utiliza la terminología que la ONU emplea desde sus inicios: derechos humanos y libertades fundamentales. Los derechos humanos no están para ser utilizados a favor de ninguna organización política partidaria, no son de derecha ni de izquierda, existen para proteger a toda la humanidad. Cuando se utilizan los derechos humanos en beneficio de un solo grupo se esta haciendo un mal uso de estos derechos y se realiza un grave daño a la credibilidad que debe existir a favor del respeto y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Fue aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789 después de largas discusiones;



previamente se había aceptado el principio de la necesidad de formular una declaración, de derechos antes de discutir la Constitución. La novedad consistió en que los diferentes proyectos que se presentaron (Lafallete, Sieyes, Mounier, Thouret, Mirabeau) fueron discutidos a ampliados o modificados de tal forma que los proyectos originales desaparecieron casi totalmente, lo que implicó la participación popular en la elaboración de esa declaración.

La situación de la población francesa antes de la toma de la Bastilla era de indefensión frente a sus derechos humanos; carecían de medidas protectoras para esos derechos. Esto se expresó de tal manera que la necesidad de establecer, una normativa expresa y solemne de los derechos de los individuos, en su doble calidad de hombres y ciudadanos, era una idea tan generalizada en Francia en el momento de estallar la revolución que la mayoría de candidatos representantes, incluían proyectos de declaraciones en su propaganda electoral. La declaración fue firmada por el rey (que se encontraba prisionero) el 5 de septiembre de 1789; posteriormente fue incorporada por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución Francesa de 1791.

La influencia de la declaración en la historia de la humanidad ha sido decisiva; ha sido la base para posteriores documentos del mismo tema. En el preámbulo de la declaración se determina en un párrafo que “considerando que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos,” luego indica la fundamentación filosófica



de la declaración: “en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre.”¹⁵

En el Artículo 1 se dice que los “hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. En el Artículo 2 se halla la finalidad del Estado, el derecho a la libertad, el derecho a la propiedad, el derecho a la seguridad, y el derecho a la resistencia. Dice así: “La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y resistencia a la opresión.” En el Artículo 4 se plantea una definición de libertad: “La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos”. Es necesario destacar una novedad, en el Artículo 6 aparece por primera vez un avance cualitativo en relación con la ley; se expuso cómo se luchaba en relación con la ley; cómo se luchaba por ser iguales ante la ley, ahora se lucha por el derecho a participar, personalmente o por medio de sus representantes, en la formación de la ley; textualmente: “la ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar, personalmente o por medio de sus representantes, en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga, siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos...” también aparece la presunción de inocencia hasta que la persona halla sido declarada culpable. En el Artículo 10 se establece la libertad de opinión y su limitación únicamente por razones de orden público. En el Artículo 11 se

¹⁵ De Castro Cid, Benito. **El reconocimiento de los derechos humanos**. Pág. 46, 47 y 48.



consigna el derecho a la libre comunicación de los pensamientos y las opiniones por la palabra, la prensa y la imprenta. Regula: “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos mas preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto hablar, escribir, imprimir libremente, sin permiso de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.” En el Artículo 16, establece que “Toda sociedad en la cual no esta asentada la garantía de los derechos, ni definida la separación de poderes, carece de Constitución...” en el Artículo 17 se expresa que la “propiedad es un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella salvo cuando la necesidad publica legalmente constatada, lo exige de forma evidente, y a condición de una justa y previa indemnización.”¹⁶

Posteriormente de esta declaración existe un gran vacío histórico en relación con la protección de lo derechos humanos; no fue sino hasta febrero de 1917 en que la constitución Mexicana incorpora ciertos derechos que habían sido considerados como individuales anteriormente, como derechos sociales.

El 12 de enero de 1918 se aprobó por el III Congreso de Soviets de Diputados obreros y soldados de Rusia, la declaración de los derechos del pueblo trabajador explorado. En esta declaración encontramos la semilla de lo que hoy conocemos como derecho a la libre determinación de los pueblos, y en el Artículo 4 de donde se dice: “sobre la base del derecho de los pueblos a disponer de si mismos”. En esta declaración se considera que el trabajo es un derecho pero también es una obligación.

¹⁶ De Castro Cid, Benito. **Ob. Cit.** Pag.48.



En 1919 se aprueba la Constitución Alemana de Weimar en la que se dice por primera vez, que los hombres y las mujeres son iguales en derechos y obligaciones. Esta diferencia en razón de sexo se hace para una mejor protección.

En los documentos analizados anteriormente, siempre aparecía el hombre como sujeto de derechos y obligaciones, aunque se interpretaba para ambos sexos; sin embargo, a partir de la constitución alemana, la mujer participa como elemento formante de la sociedad, lo que inicia en Alemania una serie de reivindicaciones sociales de gran importancia. Puede determinarse entonces que los documentos consultados son producto de grandes procesos sociales de la humanidad y que estos han generado protección a los derechos humanos, cada uno de los derechos humanos ha sido una conquista de la historia del ser humano, gracias a esas luchas de miles de personas, de pueblos enteros, ahora hemos avanzado en la protección internacional de derechos humanos. En este sentido, cuando se dice que los derechos humanos nacen de la burguesía o con el comunismo, se falta el respeto a la lucha de los antepasados que han dejado una herencia maravillosa y que corresponde continuar.

2.3. Definición del derecho de igualdad

El derecho de igualdad es aquel que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza para que toda persona pueda ser sujeto de derechos y obligaciones en la misma medida y bajo los mismos parámetros de consideración, no



importando su condición social y rigiéndose bajo los mismos preceptos legales de un estado.

El derecho a la igualdad es aquel derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, creencias o cualquier otro motivo.¹⁷

Igualdad también se concibe como base para afirmar que el hombre y la mujer gozan toda clase de igualdades: igualdad ante la justicia, igualdad ante la ley, igualdad ante las cargas tributarias, igualdad de oportunidades en educación y trabajo, etcétera.¹⁸

2.4. Antecedentes históricos del derecho de igualdad

Desde una perspectiva histórica sui géneris se remonta al acta de Independencia de los Estados Unidos de América con fecha 4 de Julio de 1776, en donde se proclamó lo siguiente: "Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales." Ningún hombre o grupo de hombres tiene derecho, privilegio o ventajas exclusivas o separadas de la comunidad". Asimismo, en el Artículo 1 de la declaración de los derechos del hombre y

¹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_igualdad, (Guatemala 16 de Octubre de 2013)

¹⁸ Castillo González, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala, comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la corte de Constitucionalidad.**



del ciudadano (Francia, 1789) se estableció que: "Todos los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos; las distinciones sociales solo pueden fundarse en la utilidad común". Igualmente en el Artículo 6 del citado texto se señaló que: "La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir a su formación personalmente o por representantes. Ella debe ser la misma para todos, lo mismo cuando proteja como cuando castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad, sin otra distinción que la de su virtud o la de su talento". A tenor del contenido de las disposiciones antes glosadas y como bien refiere el profesor Francisco Fernández Segado, en el pensamiento liberal de finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, el principio de igualdad se manifiesta básicamente como una paridad ante la ley. Esto es, como una equidad sin acepción de las personas, en torno a los alcances normativos de un precepto legal. La afirmación del principio de igualdad como referente coexistencial moderno fue apareja de la afirmación de la libertad. Su presencia destruyó todo vestigio de funcionamiento estamental de la sociedad; el cual había prevalecido durante todo el Medievo europeo, que dividía jurídicamente a los hombres tercialmente en nobleza, clerecía y pueblo, más que apuntar a la eliminación de los privilegios de casta, aspiraba a la consagración principista del concepto de la generalidad de la norma dictada por la autoridad política, como a la eficacia erga omnes de las así disposiciones legales, a las que debían sujetarse todos los individuos sin distinción.



En ese contexto, el principio de igualdad quedó subsumido dentro del principio de legalidad. Por consiguiente, se consideraba como iguales a aquellos a quienes la ley considera como tales y diferentes a aquellos otros a quienes ella misma diferenciara. En ese sentido se consideraba que la ley era igual para todos, porque esta reunía las características de universalidad y generalidad. En razón de la primera se determinaba normativamente el conjunto de ideas o conceptos esenciales referidos a una específica forma de relación jurídica, lo que le daba a dicho tipo una naturaleza o carácter común.

Es evidente que dentro de dicho marco histórico ideológico, la vigencia y aplicabilidad del principio de igualdad quedaba supeditada a la voluntad del legislador. Este tenía como principal punto de orientación para consagrar dicha equidad personal, la imposibilidad de establecer diferencias que no resultaren del libre juego de las fuerzas sociales. En ese sentido, se postuló la neutralidad e imparcialismo del cuerpo político frente a sus súbditos o ciudadanos.

Se establece que la sociedad civil como hecho oriundo y ajeno al estado, no encontraba obstáculo para considerar naturales y consecuentemente jurídicas las diferencias que la propia sociedad estableciere. Tal como puede desprenderse de sus distintos enunciados ideológicos, la clásica enunciación de la igualdad ante ley constituye una igualdad formal; la cual devenía en insuficiente a la luz de las reflexiones que nos brinda la historia de la coexistencia social. El cambio de orientación del sentido de la igualdad, se generará con la aparición de las corrientes políticas revolucionarias post-liberales (social demócratas, anarquistas, marxistas, etc., y por la propia doctrina social



de la Iglesia. A raíz de ello se comenzará al reivindicar la necesidad de que la igualdad no sea concebida exclusivamente en términos formales, sino que adquiera complementariamente un sentido material.

Esto es, que la igualdad en el goce pleno de los derechos fundamentales y la búsqueda de la plena realización personal se convierte en un logro o meta histórica a alcanzar mediante la actuación directa o indirecta del Estado. A partir de allí se comienza a reivindicar la necesidad que la igualdad no sea concebida como un principio exclusivamente formal, sino que la equidad de oportunidades se volviera en un objetivo o meta a alcanzar mediante la actuación del estado. Por ende, para que todos los seres humanos podamos tener acceso a las mismas oportunidades de realización personal y coexistencial; y para que los beneficios de la ley no denieguen en su aplicación, es preciso que se atenúen los desequilibrios que infraccionan el orden natural.

A la denominada igualdad ante la ley, hay que confrontarla en la praxis con la denominada igualdad real; lo que se traduce en la verificación efectiva de todo aquello en la primera enuncia. Se trata de comprobar de qué modo ello se cumple en función de una serie de condicionamientos de carácter económico, social cultural, etc.¹⁹

¹⁹ <http://es.scribd.com/doc/22091348/Derecho-a-La-Igualdad>, (Guatemala 16 de octubre de 2013)



2.5. Historia de derechos humanos en Guatemala en el contexto Constitucional

Bajo el marco constitucional en relación a derechos humanos es importante hacer mención que estuvo regulado en diferentes cuerpos constitucionales en Guatemala, incluyendo el de Bayona y el de la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz 1812), los cuales rigieron en Guatemala, según se dijo durante el llamado periodo pre-independiente.

La de Bayona, influida por la revolución francesa, contiene varios de los derechos individuales proclamados a raíz de dicha gesta: la libertad personal, el delito de detención arbitraria, prohibía los tormentos y tratos crueles, pero tales preceptos no fueron cumplidos en Guatemala, ya que la posición del indígena y la del desposeído continuaron igual; por su condición de esclavos, eran objeto de compraventa, donación y, para colmo de males, hasta se les incluía en los testamentos, como si fuesen mercancía cualquiera.

Una resolución de la época (1808) prohibió a los abogados defender a los indios porque sus honorarios eran demasiado elevados, y para evitar esos gastos, se creó la plaza o puesto de Protector o Defensor de los Indios, que constituye en Guatemala el antecedente del Procurador de los derechos humanos.

La Constitución de Cádiz fue, en su momento, un intento para controlar los movimientos independentistas en ciertas colonias americanas, pero contempla de nuevo los



derechos individuales que se habían establecido en la Constitución de Bayona; no incluye lo relativo al habeas corpus y su vigencia en Centroamérica se mantuvo hasta 1824 no obstante haber sido abrogada en España con anterioridad. Pero la situación de injusticia, discriminación y desigualdad siguió igual, pues no se pagaban salarios a los indígenas que trabajaban, limpiaban y componían caminos, puentes y calzadas de forma gratuita. Un diputado, el sacerdote José Mariano Méndez, menciona en un informe que durante 300 años de vida colonial, aunque se dieron algunas leyes benéficas, no hubo progreso en el campo de los derechos humanos pues los abusos estaban a la orden del día y los gobernantes no trataban sino de enriquecerse o favorecerse en los negocios públicos.

La Constitución de la República Federal de Centro América (1824), redactada y promulgada después de la anexión a México, recibió una fuerte influencia de la legislación de los Estados Unidos de América y de la Revolución Francesa. En ella se incluye una serie de garantías individuales que obligaban al Estado a no impedir las. Esta constitución abolió la esclavitud.

La primera Constitución del Estado de Guatemala (1825) incluye dos capítulos sobre los derechos particulares de los habitantes, decisión que conserva la influencia estadounidense y francesa. Del 1825 al 1839, se introducen en Guatemala varias leyes y disposiciones relacionadas con los derechos humanos, tales como el Código de Livingston, la Ley Orgánica de la Administración de Justicia por Jurados de 1835 y la

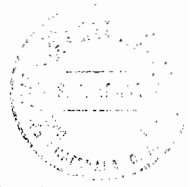


ley promulgada el 5 de diciembre de 1839, que se denomina declaración de los derechos del estado y sus habitantes.

Con el triunfo de los liberales se promulga otra Constitución, la de 1879, con corte liberal clásico, en la cual se incorporan cambios substanciales en el campo de derechos humanos. Por ejemplo, se dispuso la separación de la iglesia y del Estado, la libertad de pensamiento, de conciencia y de cultos, aunque su vigencia fue mas formal que positiva, pues se siguen dando el despojos de tierras y servidumbre personal continúa intacta.

En el siglo XX, se producen fenómenos que transforman radicalmente el curso de la humanidad. Aparecen los denominados derechos económicos y sociales, como consecuencia de la gesta revolucionaria mexicana de 1917 y los mismos son incluidos por primera vez en la Constitución guatemalteca de 1945, es decir que se agregan a los derechos individuales, y con base en esos derechos sociales, se regula lo relativo a la familia, el trabajo individual y colectivo, la seguridad social, se reconoce la función social de la propiedad, se otorga autonomía a las municipalidades y a la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras cosas.

Esta constitución es sustituida como consecuencia de un rompimiento de la institucionalidad y el gobierno de Carlos Castillo Armas la deroga; en su lugar se emite la de 1956, que si bien conserva las garantías individuales y sociales de la Constitución



de 1945, cercena algunos aspectos y leyes ordinarias que, según la corriente imperante, afectaban intereses de los mandamases de turno.

La Constitución de 1965 que sustituyó a la de 1956, conserva los derechos individuales y sociales de las dos constituciones referidas anteriormente, la cual estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1982, fecha en que se produjo un golpe de estado y el gobierno de facto instituido dispuso medidas que permitieron la elección de una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual emitió una nueva Constitución Política en 1985, que entró en vigor el 14 de enero de 1986.

Los derechos individuales llamados de la primera generación, están presentes en la legislación constitucional guatemalteca desde la Constitución de la República Federal de Centro América (1824), y los derechos sociales, llamados de la segunda generación, fueron incorporados a partir de la constitución de 1945.²⁰

²⁰ Prado, Gerardo. **Derecho constitucional**. Pág. 81, 82,83 y 84.





CAPÍTULO III

3. La Universidad de San Carlos de Guatemala

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, también conocida y llamada por sus siglas: USAC, es la universidad más grande, prestigiosa y antigua de Guatemala, siendo además la única estatal y autónoma considerada académicamente la mejor a nivel centroamericano. Fue fundada el 31 de enero de 1676 por Real Cédula de Carlos II, es la cuarta universidad fundada en América. Fue en la época de la revolución guatemalteca que se estableció su total autonomía, llegando a nivel constitucional. La trascendencia de sus estudiantes y de la misma se ha visto reflejada en diferentes épocas de importancia, desde la independencia de Guatemala, revolución guatemalteca, el conflicto armado interno guatemalteco, hasta la fecha; algunos de los pensadores más importantes de la historia de Guatemala se han formado en ese centro de estudio.

Su sede principal se encuentra en la ciudad universitaria, zona 12 de la ciudad de Guatemala, sin embargo cuenta con centros universitarios en casi todas las regiones de Guatemala y un centro universitario metropolitano donde funcionan la Facultad de Medicina y la Escuela de Psicología.

La Universidad de San Carlos de Guatemala aparte de contribuir con el desarrollo académico de los habitantes del país y la formación de profesionales de renombre



nacional e internacional, también cuenta con iniciativa de ley por mandato constitucional, según se establece en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual hace que su incidencia social sea aun más fuerte, puesto que esto la faculta para proponer la creación de leyes que han de regirse a nivel nacional, cabe destacar que como universidad en Guatemala es la única que goza de esta iniciativa al igual que los diputados al Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Supremo Electoral.

La Universidad de San Carlos de Guatemala anualmente recibe a miles de profesionales graduados a nivel medio, provenientes de de todos los departamentos de la república, muchos de ellos de escasos recursos, que buscan superarse académicamente en esa casa de estudios pues por las características de ser una universidad estatal les es mas conveniente y cómodo económicamente, respecto de las universidades privadas a donde selectivamente solo tienen alcance las personas que tienen capacidad de pago.

3.1. Reseña histórica de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala fue fundada por Real Cédula de Carlos II, de fecha 31 de enero de 1676. Los estudios universitarios aparecen en Guatemala desde mediados del siglo XVI, cuando el primer obispo del reino de Guatemala, Licenciado Don Francisco Marroquín, funda el Colegio Universitario de Santo Tomás, en el año de 1562, para becados pobres; con las cátedras de filosofía, derecho y



teología. Los bienes dejados para el colegio universitario se aplicaron un siglo más tarde para formar el patrimonio económico de la Universidad de San Carlos, juntamente con los bienes que legó para fundarla, el correo mayor Pedro Crespo Suárez. Hubo ya desde principios del siglo XVI otros colegios universitarios, como el Colegio de Santo Domingo y el Colegio de San Lucas, que obtuvieron licencia temporal de conferir grados. Igualmente hubo estudios universitarios desde el siglo XVI, tanto en el Colegio Tridentino como en el Colegio de San Francisco, aunque no otorgaron grados. La Universidad de San Carlos logró categoría internacional, al ser declarada Pontificia por la Bula del Papa Inocencio XI, emitida con fecha 18 de junio de 1687. Además de cátedras de su tiempo: ambos derechos (civil y canónico), medicina, filosofía y teología, incluyó en sus estudios la docencia de lenguas indígenas. Durante la época colonial, cruzaron sus aulas más de cinco mil estudiantes y además de las doctrinas escolásticas, se enseñaron la filosofía moderna y el pensamiento de los científicos ingleses y franceses del siglo XVIII. Sus puertas estuvieron abiertas a todos: criollos, españoles, indígenas y entre sus primeros graduados se encuentran nombres de indígenas y personas de extracción popular. Los concursos de cátedras por oposición datan también desde esa época y en muchos de ellos triunfaron guatemaltecos de humilde origen, como el Doctor Tomás Pech, de origen indígena y el Doctor Manuel Trinidad de Avalos y Porres, hombre de modesta cuna, a quien se atribuye la fundación de la investigación científica en la Universidad de San Carlos, por la evidencia que existe en sus trabajos médicos experimentales, como transfusiones e inoculaciones en perros y otros animales. La legislación contempló desde sus fases iniciales, el valor de



la discusión académica, el comentario de textos, los cursos monográficos y la lección magistral.

La libertad de criterio está ordenada en sus primeros estatutos, que exigen el conocimiento de doctrinas filosóficas opuestas dialéctica, para que el esfuerzo de la discusión beneficiara con sus aportes formativos la educación universitaria. El afán de reforma pedagógica y de lograr cambios de criterios científicos es también una característica que data de los primeros años de su existencia. Fray Antonio de Goicoechea fue precursor de estas inquietudes.

En las ciencias jurídicas, cuyo estudio comprendía los derechos civil y canónico, también se registraron modificaciones significativas al incorporar el examen histórico del derecho civil y romano, así como el derecho de gentes, cuya introducción se remonta al siglo XVIII en nuestra universidad. Asimismo, se crearon cátedras de economía política y de letras. La Universidad de San Carlos ha contado también, desde los primeros decenios de su existencia, con representantes que el país recuerda con orgullo. El doctor Felipe Flores sobresalió con originales inventos y teoría, que se anticiparon a muchas de ulterior triunfo en Europa.

El doctor Esparragoza y Gallardo puede considerarse un extraordinario exponente de la cirugía científica, y en el campo del derecho, la figura del doctor José María Álvarez, autor de las renombradas Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias, publicadas en 1818. Los primeros atisbos de colegiación pueden observarse desde el



año de 1810, cuando se fundó en Guatemala el ilustre Colegio de Abogados, cuya finalidad principal era la protección y depuración del gremio. Esta institución desapareció en el último cuarto del siglo XIX, para resurgir en el año de 1947. A semejanza de lo que ocurrió en otros países de América Latina, nuestra universidad luchó por su autonomía, que había perdido a fines del siglo pasado, y la logró con fecha 9 de noviembre del año 1944, decretada por la Junta Revolucionaria de Gobierno. Con ello se restableció el nombre tradicional de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se le asignaron rentas propias para lograr un respaldo económico.

La Constitución de la República de Guatemala emitida en el año de 1945, consagró como principio fundamental la autonomía universitaria, y el Congreso de la República complementó las disposiciones de la Carta Magna con la emisión de una Ley Orgánica de la Universidad, y una Ley de Colegiación Obligatoria para todos los graduados que ejerzan su profesión en Guatemala.

Desde septiembre del año 1945, la Universidad de San Carlos de Guatemala funciona como entidad autónoma con autoridades elegidas por un cuerpo electoral, conforme el precepto legal establecido en su Ley Orgánica; y se ha venido normando por los siguientes principios que, entre otros, son el producto de la reforma universitaria en 1944: a) libertad de elegir autoridades universitarias y personal docente, o de ser electo para dichos cuerpos sin injerencia alguna del estado; b) asignación de fondos que se manejan por el Consejo Superior Universitario con entera autonomía; c) libertad administrativa y ejecutiva para que la Universidad trabaje de acuerdo con las



disposiciones del Consejo Superior Universitario; d) Dotación de un patrimonio consistente en bienes registrados a nombre de la Universidad; e) elección del personal docente por méritos, en examen de oposición; f) participación estudiantil en las elecciones de autoridades universitarias; g) participación de los profesionales catedráticos y no catedráticos en las elecciones de autoridades.²¹

3.2. Facultades

La Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta actualmente con diez facultades:

Facultad de Agronomía: es una de las 10 Facultades que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, fundada en el 14 de junio de 1950, en el marco de la reforma universitaria de los gobiernos revolucionarios, debido a la necesidad de profesionales especializados en el área agronómica en un país eminentemente rural durante sus primeros pasos de modernización. La Facultad cuenta con 5 programas de pregrado y 5 programas de maestría, además, es una de las facultades que cuenta con el mayor número de profesores de postgrado.

Facultad de Arquitectura: Se funda, según consta en el Acta No. 657 del Honorable Consejo Superior Universitario, el día 7 de Junio de 1958, consolidándose y legitimándose la actividad académica de la facultad el 30 de agosto de 1958. Es la

²¹ Red Universitaria: http://redusacunoc.tripod.com/HISTORIA_USAC.html (Guatemala 20 de octubre de 2013).



Unidad Académica, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, responsable de ordenar y producir conocimientos, formar profesionales creativos en el campo de la arquitectura y el diseño visual.

Facultad de Ciencias Económicas: fundada el 6 de agosto de 1937, durante el gobierno del General Jorge Ubico Castañeda. Imparte tres carreras: Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas y Economía. La mayoría de los estudiantes optan por las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: también conocida como Facultad de Derecho es una de las 10 Facultades que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, fundada en 1686 es una de las facultades más antiguas de la universidad, su función es la enseñanza de las leyes y el derecho siendo la institución más grande importante de Guatemala de ésta materia, con más de 17.000 estudiantes es de las facultades más pobladas de la Usac.

Facultad de Ciencias Médicas: fundada en 1681 es la más antigua de las facultades de dicha universidad y actualmente el centro de enseñanza superior de Medicina más grande e importante de Guatemala

Facultad de Ciencia Química y Farmacia: se creó la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, estableciéndose el 18 de septiembre de 1918, es la Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala responsable de participar en el desarrollo



integral del país por medio de la formación de recurso humano en química, química biológica, química farmacéutica, biología y nutrición a nivel de educación superior, y mediante la realización de investigación y extensión se contribuye sistemáticamente al conocimiento, prevención y solución de los problemas nacionales.

Facultad de Humanidades: El 17 de septiembre de 1945, mediante el acta No. 78 Punto decimo sexto el Consejo Superior Universitario funda la Facultad de Humanidades y se declara aquella ocasión como “Día de la Cultura Universitaria”. “La Facultad de Humanidades, es la Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especializada en la formación de profesionales con excelencia académica en las distintas áreas humanísticas, que incide en la solución de los problemas de la realidad nacional.”

Facultad de Ingeniería: Fundada en 1880 es la facultad de ingeniería más grande e importante de Guatemala. Atiende a una población estudiantil de más de 12,000 estudiantes de pregrado siendo por ende una de las unidades académicas más pobladas de la USAC. La Facultad cuenta con 12 programas de pregrado , 8 programas de postgrado y 14 programas de maestría

Facultad de Odontología: el 1 de abril de 1940, se creó la Facultad de Odontología por Decreto Gubernativo No. 2336. Y es la encargada de formar profesionales en materia de salud e higiene de salud bucal.



Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia Con más de 50 años de existencia en el país, ha sido centro de formación de cientos de profesionales de la medicina veterinaria y a través de su revista, trabajos y tesis publicadas, una importante fuente bibliográfica para América Central en la materia. Cuenta con dos escuelas: la Escuela de Medicina Veterinaria y la Escuela de Zootecnia, que ocupan los edificios M-6, M-7, M-8 y M-9, además de fincas externas ubicadas en el interior del país.

3.3. Escuelas

La Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con 11 escuelas y estas son:

Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte

Escuela de Ciencia Política

Escuela de Ciencias de la Comunicación

Escuela de Ciencias Lingüísticas

Escuela de Ciencias Psicológicas

Escuela de Enfermería

Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media

Escuela de Historia

Escuela Superior de Arte

Escuela de Trabajo Social

Escuela de Diseño Gráfico



3.4. Centros regionales

Centro Universitario de Occidente, ubicado en Quetzaltenango

Centro Universitario de Izabal, ubicado en Izabal

Centro Universitario de Oriente, ubicado en Chiquimula

Centro Universitario de Peten, ubicado en Petén

Centro Universitario del Norte, ubicado en Cobán Alta Verapaz

Centro Universitario de Suroriente

Centro Universitario de Santa Rosa, ubicado en Cuilapa Santa Rosa

Centro Universitario de Suroccidente, ubicado en Mazatenango, Suchitepéquez

Centro Universitario de San Marcos, ubicado en San Marcos

Centro Universitario de Noroccidente, ubicado en la Democracia Huehuetenango

Centro Universitario del Sur, ubicado en Escuintla

Centro Universitario de Chimaltenango, ubicado en Chimaltenango

Centro Universitario de Jutiapa, ubicado en Jutiapa

Centro Universitario de Quiche, ubicado en Santa Cruz del Quiche

Centro Universitario de Baja Verapaz, ubicado en San Miguel Chicaj, Baja Verapaz

Centro de Estudios de Mar

Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, ubicado en Palin Escuintla.



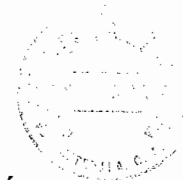
CAPÍTULO IV

4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Esta unidad académica tiene como finalidad la búsqueda y obtención del conocimiento científico relacionado con el derecho, de contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca y mejorar el sistema de justicia, formando profesionales del derecho con conocimientos científicos sobre el mismo, competencia en el desempeño de su profesión y portador de valores morales, prestando un servicio a la comunidad y proyectándose cultural y deportivamente.

La misión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es la unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta encargada en la capacitación, formación y graduación, mediante la investigación, la docencia y la extensión, de los Abogados y Notarios, con conocimientos sobre las ciencias jurídicas y sociales y la realidad nacional. Sus graduados obtienen, además de los títulos de Abogado y Notario, el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La visión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es que sus graduados sean personas altamente capacitadas en su especialidad, con excelencia académica, y con visión de las ciencias jurídicas y sociales, relacionada con la realidad nacional, a corto, mediano y largo plazo, con altos valores morales y con la misión fundamental de



fortalecer el estado de derecho sobre la base de la justicia en su aceptación más amplia.

4.1. Historia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El 31 de enero de 1676, el monarca Español Carlos II Promulga la Real Cédula de Fundación de la Universidad donde promulgó que se instituyeran con toda brevedad las siete cátedras que debían formarla, entre ellas estuvieron: Teología Escolástica, Teología Moral, Cánones, Leyes, Medicina y dos de lenguas. En 1875 Justo Rufino Barrios como Presidente de la República emitió el Decreto denominado “Ley Orgánica de la Instrucción Superior” año en que se suprimió la pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala, creándose la Universidad de Guatemala.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales fue organizada por el Artículo 22 Ley Orgánica de Instrucción Superior de fecha 1 de julio de 1875. Y el 9 de diciembre de 1875 se emitió el Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; Los estudios de Leyes son inherentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala y su historia acompaña el desarrollo del Alma Mater, pues se ha mantenido en forma ininterrumpida.

Desde el año 1562, antes de la fundación de la Universidad se observaba la intención de instituir cátedras de leyes. Pues el Obispo Marroquín gestionó ante la Comunidad Dominicana la fundación del Colegio que se le denominó Santo Tomás de Aquino,



donde se proponían lecciones de Arte y Filosofía, Teología, Gramática y si hubiere quien leyera, Cánones.

En 1620 ya existía una asignación para la cátedra de derecho canónico en el Colegio de Santo Tomás. Los proyectos de fundación de una universidad guatemalteca, en 1646 incluían una cátedra prima de Leyes y una prima de Cánones. Desde los planes iniciales previos a la fundación de la Universidad de San Carlos, se observó la intención de incorporar las leyes como parte importante de su estructura académica.

En 1672 Fray Payo Enríquez de Rivera defendió 32 problemas de derecho canónico en la mañana y Derecho Civil por la tarde durante un día. Cuando se iniciaron las clases en la Universidad de San Carlos que fue en 1680, no se impartieron cátedras de leyes sin embargo fue dos meses después de su inicio que fue exactamente el 10 de febrero de 1681, se incorporó la enseñanza de, derechos canónicos y civil al plexo funcional de la Universidad de San Carlos.

En 1681 se marca el inicio de la vida universitaria en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala; la grey estudiantil con entusiasmo se aprestó a iniciar sus cátedras, sin embargo los estudiantes no ven realizados sus deseos, en virtud de que los catedráticos nombrados interinamente no aceptaron impartir las cátedras, por lo que no encontrando otra solución viable, realizan lo que vendría a constituirse en la primera petición estudiantil, el 3 de febrero de 1681, la que se resolvió favorablemente para los



estudiantes, sin mayores trámites. Como consecuencia rige la cátedra prima de Leyes el

Licenciado Antonio Dávila Quiñónez desde el 10 de febrero de 1681. Los primeros estudiantes de Derecho al iniciarse la cátedra fueron: Ignacio de Mármol, José Guillén, Antonio de Arria y Jacinto Jaime Moreno. El primer acto de Leyes fue sustentado por el Bachiller Ignacio de Mármol el 20 de julio de 1681, dedicado al Presidente Gobernador y Capitán General de las Provincias de Guatemala, Licenciado Don Lepe de Sierra y Osorio.

En el año de 1687 fue sin duda de plenitud académica y de absoluta realización universitaria, pues en ese año se dan las primeras incorporaciones de Juristas.

En las postrimerías del siglo XVIII y comienzos del XIX surge en la vida universitaria la egregia figura de Fray José Antonio de Goicoechea, quien realizó en Guatemala un movimiento de transformación conocido como La Reforma Universitaria de Goicoechea, consistente en agregar a la tradicional lista de asignaturas, nuevas cátedras que deberían introducirse en el plan de estudios universitarios. En cuanto al estudio de las Ciencias Jurídicas, la reforma de Goicoechea, la amplía y supera con estudios de historia civil, romana y del derecho y sobre todo crea las disciplinas de derecho internacional de gentes y cimenta la cátedra de filosofía del derecho bajo el nombre de estudios de derecho natural. A raíz de la reforma liberal, fue organizada por la Ley Orgánica de Instrucción Superior de fecha 1 de julio de 1875, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.



A lo largo del Siglo XX, la Facultad fue refugio para los estudios filosóficos y literarios, a la vez que fuente de rebeldía y de pensamiento crítico.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha seguido las vicisitudes históricas de nuestra universidad. Pese a los cambios de nombre que ha experimentado y a las reformas producidas, esta facultad constituye uno de los basamentos de la vida universitaria guatemalteca. Actualmente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales otorga los títulos profesionales de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. La duración de la carrera es de 5 años, la facultad desarrolló un plan de estudios semestral, con cinco cursos para cada ciclo,²² mas 6 cursos de pre especialización, y para aprobar la carrera 2 exámenes técnicos profesionales y un trabajo de elaboración de tesis previo a otorgar los grados académicos.

4.2 Situación actual en cuanto a la educación dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Actualmente existe sobrepoblación estudiantil en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual significa que sus instalaciones no se dan abasto para albergar gran cantidad de personas, pese a existir centros regionales universitarios, muchas veces se a demostrado que su eficacia también es carente y dado que la mayor parte de población en Guatemala es de condiciones económicas que van de intermedias a

²² <http://www.usac.edu.gt/catalogo/derecho.pdf> (Guatemala 22 de octubre de 2013).



bajas, lo cual hace que la universidad pública sea una alternativa de preparación académica favorable a esa gran parte de la población; sin embargo, esto se agrava con otros problemas como lo son el incumplimiento del Estado en cuanto a la asignación presupuestaria lo que hace más difícil extender el alcance educativo superior. Y pese a las dificultades que a lo largo de la historia la Universidad de San Carlos de Guatemala ha atravesado, es muy cierto que de esta y específicamente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales han egresado gran cantidad de profesionales que han aportado muchas ideas de desarrollo para el país, personalidades importantes de alta preparación académica y reconocimiento a nivel internacional que han dejado un legado importante de desarrollo social y académico, el cual se refleja en diversos cuerpos legales y en textos altamente calificados por excelencia,

En la actualidad la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el desarrollo de la carrera cuenta con 50 cursos, 6 pre-especializaciones, 2 exámenes técnicos profesionales y un trabajo de elaboración de tesis previo a otorgar los grados académicos de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y los títulos de Abogacía y Notariado; así también con Doctorado y Maestrías en diversas ramas del derecho.

Las administraciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales han implementado desde hace poco tiempo modificaciones en el pensum de estudio así como en la sistemática de exámenes técnicos profesionales y planificación para la elaboración de tesis, lo que ha venido a beneficiar mucho al estudiante pues es evidente el egreso de más profesionales a comparación, de por ejemplo, 10 años atrás,



lo que significa que las autoridades administrativas están preocupándose por hacer que la educación Jurídica fluya con rapidez, pese a las dificultades expuestas anteriormente; puede decirse que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con catedráticos de alta preparación académica y basta experiencia en el ámbito jurídico, pues muchos de estos han ocupado u ocupan importantes cargos en el sector político del país y resaltando desde luego que también imparten docencia en diferentes universidades privadas del país, lo que lógicamente demuestra que su preparación académica es adecuada y de alto nivel, misma que en su oportunidad es delegada a los estudiantes en el ejercicio de la docencia. Por lo que, generalmente, se puede determinar que la preparación académica actual en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es buena. Sin embargo es importante resaltar de nuevo que la sobrepoblación estudiantil es un factor desfavorable para el alto rendimiento del estudiante, pues espacios reducidos, falta de material didáctico y los muchos problemas económicos que la universidad atraviesa y que repercuten en cada una de sus unidades académicas hacen que la preparación del estudiante sea compleja.

4.3. Pensum de estudios

En el área básica:

En el primer semestre se imparten los cursos de:

Teoría de la Investigación

Economía



Ciencia Política

Comunicación,

Introducción al Derecho I

En el Segundo semestre:

Métodos y Técnicas de Investigación Social

Historia Jurídico Social de Guatemala

Derecho Romano

Filosofía e Introducción al Derecho II.

En el área Profesional:

En el Tercer Semestre:

Derecho Penal I

Derecho Civil I

Teoría del Estado

Teoría del Proceso

Derecho Constitucional

En el cuarto semestre:

Derecho Penal II

Derecho Civil II

Derechos Humanos en Guatemala



Sociología

Derecho Procesal Constitucional

En el quinto semestre:

Derecho Penal III

Derecho Civil III

Derecho de los Pueblos Indígenas

Derecho Laboral I

Lógica Jurídica.

En el sexto semestre:

Derecho Procesa Penal I

Derecho Civil IV

Derecho Agrario y Ambiental

Derecho Laboral II

Derecho Administrativo I

En el séptimo semestre:

Derecho Procesal penal II

Derecho Procesal Civil I

Derecho Notarial I

Derecho Procesal del Trabajo I

Derecho Administrativo II



En el octavo semestre:

Derecho Mercantil I

Derecho Procesal Civil II

Derecho Notarial II

Derecho Procesal del Trabajo II

Derecho Procesal Administrativo

En el noveno semestre:

Derecho Mercantil II

Derecho Notarial III

Derecho Financiero

Derecho Internacional Publico I

Filosofía del Derecho.

En el decimo semestre:

Derecho Mercantil III

Derecho Notarial IV

Derecho Tributario

Derecho Internacional Publico II

Derecho Internacional Privado.

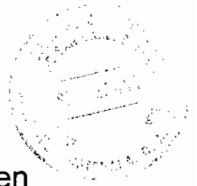


CAPÍTULO V

5. Discriminación hacia la Universidad pública por parte de las entidades privadas

La discriminación es un acto contradictorio a cualquier ordenamiento jurídico, y en muchos países esta tipificado como delito en cualquiera de sus expresiones lesivas al derecho de cualquier ser humano que sea violentado en sus preferencias ideológicas, religiosas, políticas, étnicas, raciales, sexuales etc. En las que como persona pueda tener la opción de pertenecer sin lesionar derechos ajenos.

La discriminación por parte de las entidades privadas hacia la universidad pública, representa un problema nuevo para la sociedad, que se proyecta como la separación de cierto grupo de personas con respecto de otras, atendiendo a su formación y preparación académica; lo característico de este fenómeno es que hasta cierto punto las entidades privadas tienen más consideración en cuanto a la inclusión de personas con un grado académico formado y adquirido por universidades privadas, lo que representa una grave lesión al derecho de igualdad reconocido a nivel internacional por los tratados en materia de derechos humanos, y una falta de respeto severa hacia la universidad pública que representan la opción más cómoda a la población que carece de comodidades económicas, y principalmente una forma de estacar el desarrollo de un país.



Cabe destacar que anualmente la universidad de San Carlos de Guatemala tanto en su sede central como en sus extensiones recibe a miles de estudiantes provenientes de todos los departamentos de la república, que buscan superación académica en este centro de estudios el cual pese a las dificultades que representa el examen de admisión o la distancia en su caso, esta a su alcance económicamente, pues la razón fundamental radica en que la mayor parte de la población es de clase media y trabajadora, lo cual influye mucho en el nivel de vida de cada uno y por ende en lo difícil que es en su caso acceder a la educación superior, mas aun si es privada donde representaría invertir económicamente, por lo que muchas veces es un sacrificio enorme optar a la educación universitaria.

Desde todos los puntos de vista es injusto prejuzgar de la capacidad de cada persona por razón de su condición social, física o educativa que es donde se hace más énfasis en cuanto al menosprecio al sacrificio de querer superarse, provocando con esto el fenómeno de discriminación.

Este problema es más evidente en materia laboral pues precisamente en este campo es donde mas se identifica la discriminación. Para citar un ejemplo, en México la discriminación laboral a estudiantes de las universidades públicas por parte de entidades privadas, estima que puede afectar al 69% de los profesionistas mexicanos, cuyo título es avalado por universidades públicas, mientras que sólo el 31% restante tendría oportunidades de trabajo por egresar de instituciones privadas, según cifras de



la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Cualquier juicio que limite una contratación por causas ajenas a las capacidades del aspirante para desempeñar un puesto determinado se considera una forma de discriminación laboral, que debe evitarse, asegura el director general de Bumeran.com México, Mateo Cuadras. En la última década han egresado un millón 980,000 jóvenes, de los cuales 40% se encuentra desempleado, subempleado o labora en una actividad no relacionada con su licenciatura, de acuerdo con datos de ANUIES. Y aunque esta práctica es cada vez menos frecuente en México, según opiniones de los reclutadores, sigue siendo un impedimento real para los profesionistas que cual pecado original, se enfrentan a empresas que los excluyen de su plantilla. Sí existen compañías que tienen preferencia por contratar de universidades privadas, pero esto se da cada vez menos porque ahora están abiertas a encontrar talento donde sea, dice en entrevista la subdirectora comercial de Mercer, Ana Velázquez. La crisis y la necesidad de seguir con el desarrollo de las compañías han propiciado que las empresas busquen, más que un nombre, candidatos con las características necesarias para garantizar la continuidad del negocio. El compromiso, la proactividad, capacidad de análisis, liderazgo y trabajo en equipo son las características que actualmente buscan las empresas, asegura Velázquez. El manejo de un segundo idioma, integración de la tecnología y el trabajo por objetivos, son otros de los requerimientos actuales para los aspirantes.²³

²³<http://www.cnnexpansion.com/noticias/2009/06/22/eres-discriminado-por-tu-universidad> (Guatemala 21 de octubre de 2013)



Cada sociedad tiene la necesidad de que las entidades privadas sostengan el desarrollo económico de un país, por lo tanto se les posiciona en un apartado especial dentro de la influencia evolutiva social, así mismo estas entidades privadas necesitan ubicarse dentro de la sociedad para poder funcionar; es una dependencia mutua, donde el único objetivo principal debería de ser el desarrollo, sin embargo cuando surge el problema de la discriminación no se cumple con el objetivo principal y es así cuando un país carece de posibilidades de progreso, cuando se dan las desigualdades, de las cuales se desprende la injusticia y la pobreza.

5.1. Discriminación hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala es un país que reconoce el respeto a los derechos humanos, se encuentra adscrito a diversos tratados internacionales en esa materia, por lo tanto el marco legal impide que se de cualquier tipo de abuso entre sus habitantes, por eso se a comprometido a que se respeten esas disposiciones; la discriminación como se explicó anteriormente es un flagelo que constantemente deteriora a la sociedad de muchas formas, pero es preocupante cuando se da a nivel educativo donde debería de tratar de erradicarse este mal, por el contrario se ha creado un sistema selectivo desigual que pese a no notarse va en aumento y se avizora como un problema de magnitud incalculable si no es tratado debidamente.

El Código Penal guatemalteco tipifica la discriminación en el Artículo 202 bis. De la siguiente manera: "Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción,



exclusión restricción, o preferencia basada en motivos de genero, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre , de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales”.

La universidad pública representa la oportunidad de superación personal para miles de habitantes en un país en vías de desarrollo, pues de esta egresan cientos de profesionales anualmente, con el objetivo de optar a buen empleo y un mejor nivel de vida, aunque en un país con tasas de educación bastante alarmantes como el caso de Guatemala donde a nivel centroamericano es el que mas adolece de esta problemática con el 60 % de su población que vive en pobreza, y el 25% de su población que es considerada analfabeta; incluso el poder llegar a estudiar a la universidad publica representa un gran sacrificio y una oportunidad a la que pocas personas tienen acceso, por lo que debiese ser meritorio el esfuerzo que hace gran parte de la población por obtener una educación académica universitaria, dado que solo así puede lograrse el desarrollo del país. La Universidad de San Carlos de Guatemala acoge al 49.5% de población universitaria a nivel nacional, la otra mitad es repartida entre las 12



universidades privadas que existen en el país,²⁴ por lo que es interesante comprender que la Universidad de San Carlos y sus egresados representan desarrollo social, educativo y cultural a lo largo de la historia.

Pese a la contribución histórica en el desarrollo del país y el reconocimiento internacional con el que cuenta la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en la actualidad es notorio el problema de discriminación hacia esta, a sus estudiantes y egresados; y para mencionar uno de sus problemas actuales pueden hacerse énfasis en algunos como el que el gobierno de turno precedido por un militar retirado, ha expuesto excusas para poder otorgar lo que por derecho corresponde a la Universidad de San Carlos, en materia de presupuesto anual, mismo que está contemplado dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, y que sirve para su funcionamiento y dar educación a miles de personas, por lo que a falta de este la universidad afronta serios problemas, que repercuten en la preparación académica.

La discriminación de estudiantes, a menudo sucede mas que todo en el ámbito laboral, las ofertas de trabajo que entidades privadas ofrecen a profesionales estudiantes universitarios, donde aparte de solicitar varios requisitos, exponen como condición que sean estudiantes de ciertas universidades privadas, excluyendo categóricamente al estudiante san carlista violentando a todas luces el derecho de igualdad, y el derecho a trabajar que tutela la Constitución Política de la República de Guatemala, pese a esto

24 <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110403/domingo/193538/>(Guatemala 21 de octubre de 2013)



no existen mayores antecedentes de denuncias respecto del tema, y lo que proyecta es que se tenga la creencia que la educación superior pública es de bajo nivel respecto de las que se imparten en entidades privadas, sin embargo no existe de antemano posibilidad de medir las capacidades intelectuales de un estudiante u otro, por que desde el principio se hace la selectividad de personas y se margina a determinado grupo atendiendo a lugar de su formación académica.

En el caso de los profesionales egresados, muchas veces sus actos han tenido relevancia a nivel nacional algunos de esos de mala manera, pues mas que todo en el ejercicio de un cargo público han tomado decisiones equivocadas que han afectado de alguna forma los intereses populares, aun así se les deduce responsabilidad por su actuar, donde se evidencia su falta de ética, esto es lo que muchas veces etiqueta a otros profesionales del medio formados en la misma casa de estudio.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por su condición de autónoma internamente ha tenido conflictos de intereses entre grupos estudiantiles, lo que de cierta forma denigra en parte su popularidad, porque se ha aceptado y anidado en el seno de la tricentenaria casa de estudios el clientelismo, el acomodamiento, la mediocridad y ahora la presión de quienes no logran aprobar las pruebas de admisión para que se den todas la facilidades pasando por alto los reglamentos establecidos, por lo que es importante preocuparse por el avance de la ciencia y la tecnología, y evitar el estancamiento universitario. El Consejo Superior Universitario debe retomar su papel,



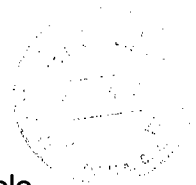
establecer la disciplina, y el rigor científico para que la universidad tome de nuevo el protagonismo histórico que le pertenece.

5.2. Factores que influyen en la discriminación hacia la universidad pública por parte de entidades privadas

Existen varios factores que dan cabida al fenómeno de la discriminación hacia la universidad pública por parte de las entidades privadas, dentro de las cuales se mencionan:

La falta de espacio en la universidad pública contrasta con la sobrepoblación estudiantil y la carencia de instalaciones amplias y equipadas, es una situación que condena a los estudiantes a recibir clases de manera incomoda e inadecuada, ya que el hacinamiento en las aulas es un factor negativo para el aprendizaje y lejos de lograr ese objetivo principal, repercute en el bajo nivel académico del estudiante, mismo que a su vez se ve reflejado al momento de que quiera tomar participación en algún rol social.

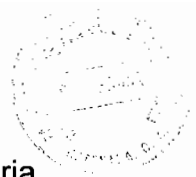
La falta de asignación presupuestaria para su funcionamiento, en el caso de que la universidad dependa del estado, viene a representar la falta de solvencia económica, la cual es fundamental para cubrir las necesidades de mantenimiento, el subsidio estudiantil, el pago de salario a docentes y principalmente para la adquisición de equipo y material de enseñanza que sirva para educar de manera eficaz y formar la experiencia científica del educando, lo que lo pone en desventaja con respecto a la



preparación académica del estudiante dentro de una universidad privada, haciéndolo menos competitivo, y una opción a descartar por aquellos empresarios que malamente discriminan entre un estudiante de universidad pública y un estudiante de universidad privada, al momento de tomar en cuenta para el desempeño de alguna labor.

Otro de los factores ha tomar en cuenta es la falta de compromiso de las autoridades administrativas de la universidad pública, al omitir hacer énfasis en la promoción de actividades académicas de refuerzo a nivel educativo y calidad de aprendizaje, así mismo la falta de creación de programas que puedan proporcionar a los estudiantes la oportunidad de aprender en intercambios académicos con otras universidades internacionales, es evidente también la desatención en cuanto a trabajar por la certificación profesional de cada una de las carreras universitarias, lo cual daría mas compromiso y confiabilidad al profesional egresado, y desde luego las disputas y conflictos de carácter político interno entre grupos de estudiantes que dan una mala impresión ante la sociedad, y en nada colaboran con la academia y la enseñanza.

La falta de denuncia de los abusos que cometen las entidades privadas, al momento de discriminar a una persona por razón de su preparación académica; pues son casi nulos los reportes respecto de este problema que en efecto sucede pero la falta de educación en cuanto al tema y la carencia de alguna penalización ejemplar respecto de este, hace que el mal sea latente y difícil de erradicar.



La falta de reconocimiento y de respeto por parte de las entidades privadas, a la historia y al prestigio de la universidad pública, olvidándose que en muchos casos como en Guatemala, constitucionalmente la universidad de San Carlos es la única encargada de regir la educación superior en el país, y que por mucho tiempo ha marcado diferentes parámetros de vital importancia en su desarrollo e historia, por lo tanto, debiese ser tomada en consideración como protagonista de la academia, pero no es así, la indiferencia y falta de reacción por las autoridades correspondientes, y hasta por los mismos estudiantes y profesionales egresados en cuanto al tema, hace que la discriminación sea un problema actual que afronta la universidad pública.

En el tema de la discriminación hace falta información y educación dentro de la sociedad, por eso es que muchas personas incluso los que gozan de formación universitaria pueden ser objeto de estos abusos pero por desconocimiento de sus mismos derechos y la falta de denuncia, el problema sigue vigente y cada vez con más auge.

La deficiencia en los órganos administradores de justicia en cuanto a la persecución penal y penalización de la discriminación influye para que el problema siga vigente, pues como se explicó, la discriminación hacia la universidad pública es otra modalidad que va en contra de los derechos humanos.



CONCLUSIONES

1. En un país multicultural, donde gran parte de la población es de descendencia indígena y con un alto porcentaje de pobreza, la discriminación es un cáncer social, pues el irrespeto a las tendencias ideológicas, preferencias, y condiciones económicas de cada persona solo crea desacuerdos y conflictos que impide el desarrollo del país.
2. La falta de atención y compromiso por parte de las autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, provoca en parte que la discriminación hacia sus egresados sea latente, atribuido a sus diversos conflictos internos constantes, pues en parte repercuten en el plano social por la importancia que históricamente la Universidad de San Carlos de Guatemala ha tenido para el país.
3. El estigma y la discriminación educativa es el resultado de la incapacidad de entender que existe la calidad académica dentro de los centros de estudio públicos, lo cual denigra la dignidad y los derechos de las personas de escasos recursos que solo pueden optar a la educación pública, lo que para las entidades privadas es un motivo por el cual debe hacerse limitada su participación en diferentes ámbitos sociales.



4. Las entidades privadas violentan totalmente el derecho de Igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, desde el mismo hecho de hacer distinción entre personas por razón de su preparación académica, haciendo con esto menosprecio a las capacidades de cualquier ser humano y faltando totalmente el respeto del prestigio y credibilidad de la universidad pública.



RECOMENDACIONES

1. Que los estados se comprometan a luchar de manera drástica por el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en desigualdad de condiciones, económicas, ideológicas, raciales, etcétera; por medio de tratados y acuerdos eficientes donde se fomente la no discriminación a las personas por sus condiciones, dado que este acto se realiza en todas las esferas sociales.
2. Es importante que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de sus autoridades se preocupe por retomar el papel protagónico que históricamente le compete, dando lugar primordial a la academia, la enseñanza científica y la formación de profesionales competitivos, así como hacer valer la facultad que el estado le otorga para proponer la creación de leyes que ayuden a transformar la sociedad y lograr el bien común.
3. El Estado debe procurar que la administración de justicia actúe con severidad y eficiencia para la sanción de los delitos de discriminación, de la misma manera deberá procurar crear programas preventivos de educación, y fomentar el respeto entre los habitantes de la república, así como dar el lugar que corresponde a la universidad pública reconociendo sus derechos y facultades que le corresponden legalmente.



4. Reconocer los derechos a todo ser humano es una garantía constitucional de vital importancia, pues de esto depende el desarrollo integral de una país; aun así deben lograrse planificaciones para expandir los alcances de la educación superior, y esto solo se lograría si se le brinda el apoyo y la ponderación adecuada a la universidad pública, que por décadas ha intervenido de manera relevante en el desarrollo social.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUINAGA, J. y otros. **Agentes de igualdad de oportunidades: Acciones positivas en el marco de la igualdad**, Universidad, Madrid. 2006.
- BIRCH, B. **Discriminación racial**. Editorial Molino Barcelona 1987.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14 Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, República de Argentina 1979.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala, comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la corte de Constitucionalidad**. Editorial Impresiones graficas de Guatemala. 2013.
- Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Di no a la discriminación**. <http://www.cddh-nayarit.org/archivos-pdf/triptico-discriminacion.pdf>
- Corte de Constitucionalidad. **Constitución Política de la República de Guatemala, y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. Editorial. Serviprensa, S. A., Guatemala 2002.
- DELACAMPAGNE, Chrystian. **Racismo y occidente**. Editorial Argos Vergara 1983.
- DE CASTRO CID, Benito. **El Reconocimiento de los derechos humanos**. Editorial Tecnos, Madrid, 1982.
- ESCOBAR MEDRANO, Edgar, Edna González Camargo. **Historia de la cultura de Guatemala antología tomo I**. editorial Orión, 2003.
- FERNÁNDEZ, Eusebio. **El problema del fundamento de los derechos humanos**. Editorial Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. **Cultura de terror y guerra fría en Guatemala**. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf.
- FLORESCANO, Enrique. **Etnia Estado y nación**. <http://e-spacio.uned.es:8080/fedora/get/bibliuned:filopoli-1998-12-4444/pdf>. México, 1998.
- GIL PÉREZ, Rosario y Carlos Páiz Xulá. **Sociología jurídica**. Editorial Orion, Guatemala 2003



GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala. La Constitución de 1985 y sus reformas.**

<http://www.usac.edu.gt/catalogo/derecho.pdf>. **Catálogo de Derecho** (Guatemala 22 de octubre de 2013).

<http://www.cnnexpansion.com/noticias/2009/06/22/eres-discriminado-por-tu-universidad>. **Cuando la universidad limita tu trabajo.** Cnn Expansión. Guatemala 21 de octubre de 2013.

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6228.pdf. **El delito de la discriminación en la legislación penal guatemalteca y en el derecho comparado.**

<http://www.cnnexpansion.com/noticias/2009/06/22/eres-discriminado-por-tu-universidad>. **Eres discriminado por tu universidad.** Guatemala 21 de octubre de 2013.

<http://es.scribd.com/doc/22091348/Derecho-a-La-Igualdad>. **Derecho a la igualdad.** Guatemala 16 de octubre de 2013.

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20110403/domingo/193538/>. **Los 312,697 universitarios Ignotos.** Diario el Periódico. Guatemala 21 de octubre de 2011.

KALSTSCHIMITT, Alfred. **Discriminación en Guatemala, ¿hay no o no hay?.** Pág. 15, Prensa Libre. (Guatemala). Año LIII, no. 17403, (11 de julio de 2004).

Oficina Internacional del Trabajo, **Proyecto fortalecimiento de la capacidad de defensa legal de los pueblos indígenas en América Central, leyes y regulaciones en materia indígena.** Guatemala 1944-2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, República de Argentina: Ed. Heliasta S. 1987.

PECES BARBA, Gregorio. **Derechos fundamentales.** Editorial Latina, universidad de Madrid. 1972.

PECES BARBA, Gregorio y Hierro Sánchez Pescador. **Textos básicos sobre derechos humanos.** Madrid 1973. Sección de Publicaciones de La Facultad de Derecho, Universidad Complutense.

PÉREZ LUÑO, Antonio. **Derechos humanos, Estado de derecho y constitución.** Editorial Tecnos, Madrid. 2010.

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional.** 3ª. Edición, Guatemala 2003. Ed. Estudiantil Fenix.



Real Academia Española de la Lengua. **Diccionario de la lengua española.** 1t; 20ª. ed.; Madrid, España: Ed. Espacalpesa, 1984.

Red Universitaria. **Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala** http://redusacunoc.tripod.com/HISTORIA_USAC.html (Guatemala 20 de octubre de 2013).

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.** Octava edición, Editorial Fenix, 2007.

SAM COLOP, Enrique. **Discriminación en Guatemala, racismo chapín.** Prensa libre. (Guatemala). Año LIII, no. 17393 (11 de julio de 2004).

TAYLOR, DONALD, Moghaddam, Fathali. **Teoría de la identidad social. Theories of intergroup relations: international social psychological perspectives.** <http://www.Theoriesofintergrouprelations1990internationalsocia/psychological//perspectives>. Guatemala 10 de octubre de 2014.

TRUYOL Y SERRA, Antonio. **Los derechos humanos.** Editorial Tecnos. Madrid, 1968.

WIKIPEDIA. **Derecho a la igualdad**, http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_igualdad, Guatemala 16 de Octubre de 2013.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto Número 1441. 1971 De la Constitución Política de la República de Guatemala.

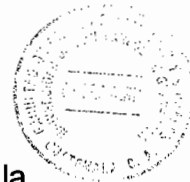
Ley del Organismo Judicial. Decreto No. 2-89 De la Constitución Política de la República de Guatemala.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Noviembre de 1969.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación. Diciembre de 1969

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la OEA.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. 4 de enero de 1969.



Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de la OEA. 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea General de la ONU. Aprobada el 10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. 3 de enero de 1976.